



**Cultania.**

# Análisis patrimonial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez (T. M de Candelaria)

—  
Noviembre de 2025



## OBJETIVO DEL ESTUDIO

La finalidad de este estudio técnico, solicitado por la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN), es llevar a cabo una Prospección Arqueológica Superficial sin recogida de material en el núcleo urbano de La Jiménez, pago histórico del municipio de Candelaria, isla de Tenerife (coordenadas WGS 84 UTM 28N 365431 / 3140774), en un contexto rural con larga ocupación donde las explotaciones agrícolas, muchas de ellas abandonadas, coexisten con un desarrollo urbano muy abigarrado.

El objetivo de este estudio se relaciona con la elaboración de la documentación técnica necesaria para el “Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez (T. M de Candelaria)”, por lo cual se ha realizado una Prospección Arqueológica Superficial sin recogida de material (autorizada por Resolución nº 566 / 2025 – Tomo 1 - Libro: 2738 de fecha 30 de octubre de 2025 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias) en todos los sectores con el fin de recopilar la información de campo necesaria para evaluar el tipo y características del impacto del proyecto.

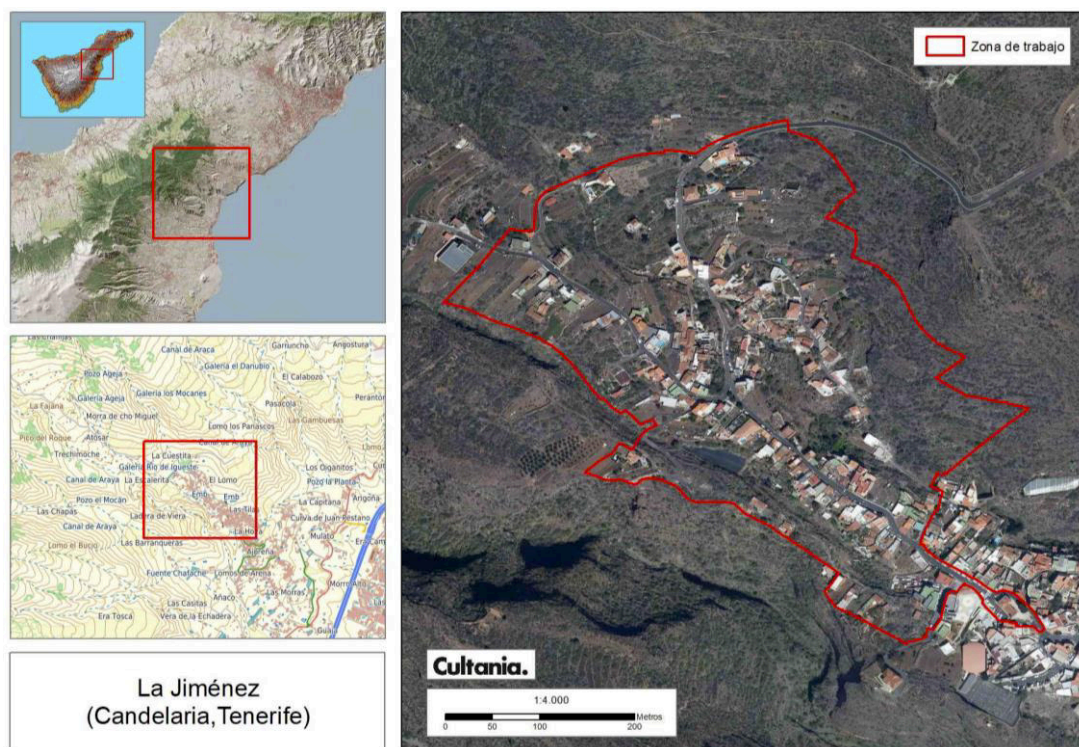
El ámbito del Plan Especial contempla, no solo el propio núcleo histórico con sus lomos adyacentes, sino parte del trazado del Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Sitio Histórico, del Camino de Candelaria, que discurre entre los términos municipales de El Rosario y Candelaria (Decreto 227/2008, de 25 de noviembre del Gobierno de Canarias y publicado en el BOC nº 245 de 9 de diciembre de 2008).



## DESCRIPCIÓN DE LA ZONA Y CONTEXTO HISTÓRICO

El municipio de Candelaria reúne un rico patrimonio arqueológico, etnográfico y arquitectónico que se evidencia en la gran diversidad tipológica de sus bienes. Históricamente, las características y peculiaridades orográficas del entorno han condicionado la ocupación humana, ya sea en época aborígen o histórica, por lo que resulta habitual localizar una alta diversidad de bienes patrimoniales repartidos por los diferentes sectores orográficos del territorio municipal.

El pago de La Jiménez, muy cerca del núcleo de Igueste de Candelaria, discurre por parte del tramo del antiguo Camino real de Candelaria que comunica dicho pueblo con Barranco Hondo y san Cristóbal de La Laguna. Ocupa un conjunto de lomos y parcelas clargadas que, orientada de noroeste a sureste, quedan encajados por los barrancos de El Fuerte/Los Marreros o el del Madroño/Ageja.



Plano de localización de la zona de trabajo





El Caserío de La Jiménez, núcleo fundacional del barrio de Igueste, fue una de las primeras zonas en ser ocupadas por los europeos tras su llegada a Candelaria. Aunque en un primer momento solo lo integraban algunas casas diseminadas por el Barranco de Yguste de Guymar, tal y como lo denominan las primeras Datas, no será hasta el siglo XVIII cuando adquiera relevancia poblacional.

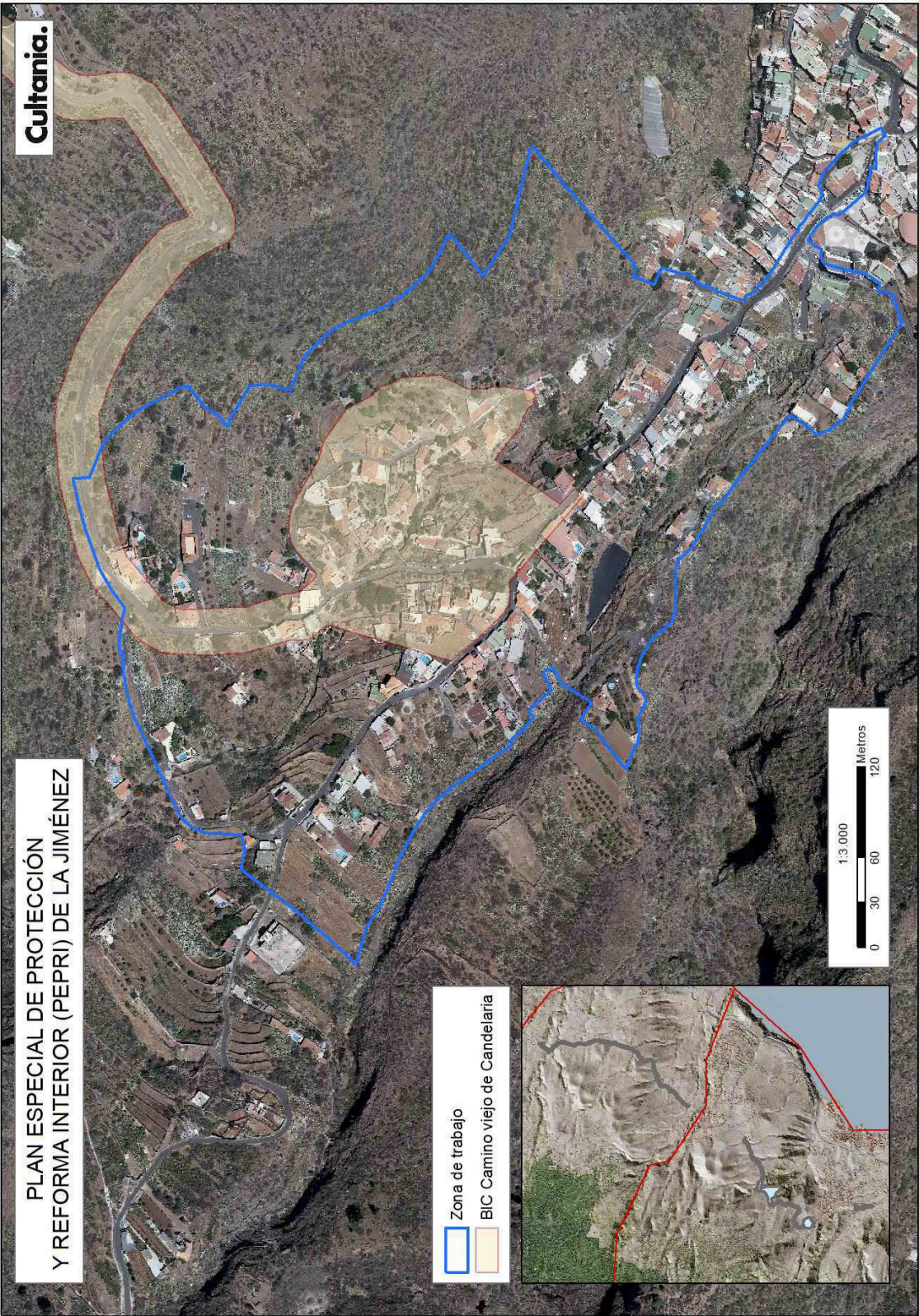


Vista general del caserío de La Jiménez

La importancia de La Jiménez en la vida social y económica de municipio queda evidenciada por ser uno de los núcleos por los que transitó el Camino viejo de Candelaria, senda romera que une San Cristóbal de La Laguna con el santuario mariano de Candelaria, y que fue esencial para comprender la sociedad tinerfeña durante la época moderna.









Declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Sitio Histórico por Decreto 227/2008, de 25 de noviembre del Gobierno de Canarias (publicado en el BOC nº 245 de 9 de diciembre de 2008), a lo largo de su trazado, que discurre entre los términos municipales de El Rosario y Candelaria, se desarrolló una intensa actividad económica y cultural.



Tramo del Camino viejo de Candelaria a su entrada a La Jiménez

Tal y como detalla la justificación de su declaración como BIC, se trató de uno de los caminos más antiguos de la isla y, posiblemente, uno de los de mayor valor patrimonial atendiendo a su antigüedad, así como a las circunstancias históricas, religiosas e ideológicas que rodean su devenir, sin olvidar los valores etnográficos derivados de la factura constructiva de los caminos tradicionales (delimitados por muros de piedra seca, con firme empedrado en los sectores de mayor dificultad y





adaptación a la morfología del terreno) y de las edificaciones que se disponen en sus márgenes en el ámbito de La Jiménez, cuyos vínculos con el camino son evidentes. El desarrollo poblacional de este caserío es inducido por la existencia de la ruta histórica y la facilidad de comunicación de sus habitantes con el núcleo de Candelaria a través del mismo. La presencia de fértiles tierras en este lomo delimitado por barrancos de escasa profundidad y con un extraordinario dominio visual sobre la costa del Valle de Güimar, contribuyó al asentamiento humano.



Panorámica general de uno de los conjuntos de bancales que caracterizan la zona

Como ocurre en otros contextos históricos de la Isla, la orografía y, más concretamente, la fuerte pendiente de la zona, articuló la forma en la que se distribuyó el poblamiento humano de La Jiménez. Ocupando un ancho lomo que asciende relativamente rápido desde su base, situada a 180 metros de altura sobre





el nivel del mar hasta los 350 metros en los que se encuentra el núcleo habitacional más antiguo, este fue ampliándose y explotándose progresivamente. Pese a que el conjunto original se componía de un número pequeño de viviendas relativamente desperdigadas, con el paso del tiempo fue ocupándose la parte central del lomo con nuevas edificaciones, mientras que las laderas y zonas adyacentes se ponían en explotación agrícola mediante una red bastante compleja de bancales.

El eje articulador del poblamiento histórico fue el antiguo camino de El Tanquillo, actual Calle Reverendo Padre Simón Higuera, que va ascendiendo en pronunciada pendiente hasta la parte alta denominada La Cuestita o, ya en la conexión con el pinar, hasta perderse en la zona de Los Márgenes.



Calle principal que articula el desarrollo poblacional del lomo



La compleja orografía obligó a sus primeros habitantes a desarrollar toda una red de abancalamientos que, actualmente preservados de manera parcial, dota al paisaje de una estampa tradicional. Paralelamente a la calle El Tanquillo, discurren otras sendas en los lomos adyacentes, como el camino de La Estila o el Lomo Acoroma que llegan a conectarse con el principal a través de sendas y pasajes como los de El Horno, Las Siriacas, La Rosa, Calzadita La Jiménez o las actuales calles de El Pico y La Morrita.

La pendiente generó, a lo largo del tiempo, un progresivo abigarramiento de las construcciones que fueron erigiéndose unas junto a otras, siguiendo el eje de la calle y destinando los terrenos traseros a espacios de cultivo. Aunque hoy día se conservan algunos bancales a ambos lados de la carretera, la inmensa mayoría de las viviendas erigidas en los últimos siglos fueron ocupando los laterales de la senda, generando de esta manera una parcelación muy intensa que aprovechaba cualquier palmo de terreno para edificarse. Esta evolución ha supuesto una dificultad añadida en el desarrollo de las labores de campo, por cuanto ha sido imposible acceder a la mayoría de propiedades que se despliegan por el lomo principal. El empleo del antiguo camino de El Tanquillo para ubicar la fachada principal de las viviendas ha generado una barrera, en muchas ocasiones incluso visual, con respecto a los terrenos traseros. Se ha constatado como, en ocasiones, algunas de las serventías comunales que permitían antiguamente el paso entre viviendas y zonas de labor han sido cerradas por los propios vecinos. Impidiendo de esta manera el acceso a la parte trasera de las viviendas, lugares donde suelen ubicarse tradicionalmente muchos de los bienes etnográficos propios de los contextos rurales.





## METODOLOGÍA

Como paso previo a la prospección arqueológica de la zona se han realizado una serie de labores de documentación, con el fin de aproximarse de forma rigurosa al conocimiento de la realidad arqueológica, arquitectónica y etnográfica del área de estudio. Se ha efectuado un vaciado bibliográfico de todas aquellas referencias científicas que han tratado, directa e indirectamente, esta parte de la Isla. Igualmente, han sido consultados todos aquellos documentos de carácter patrimonial (Inventarios, Cartas Arqueológicas, Catálogos Municipales, Informes técnicos, etc.), en posesión de las administraciones con competencia en la gestión patrimonial. Esta consulta ha resultado fundamental, pues no solo ha permitido establecer una primera aproximación a la realidad patrimonial de la zona, sino que ha posibilitado definir criterios de partida consensuados sobre los que vertebrar el trabajo de campo.

En el trabajo de campo se ha utilizado la metodología propia de la prospección arqueológica superficial. Ésta ha sido intensiva y sistemática, pues ha tenido como objetivo reconocer todas las estructuras y evidencias arqueológicas, etnográficas y arquitectónicas presentes, así como registrar y documentar los elementos materiales a través de fichas de campo informatizadas.

La intensidad de la prospección se ha adaptado a las características y especificidades del ámbito de trabajo, dada la gran alteración antrópica que presenta la zona, a la tradicional fragilidad que suele caracterizar a los elementos patrimoniales de la Isla, y a la presencia, en la gran mayoría del aérea afectada, de vías de acceso, zonas de vertidos de material vegetal o áreas de escombros.

Para la recogida de datos durante las labores de prospección se han utilizado dispositivos GPS de recepción por satélite. Como apoyo del soporte digital se ha dispuesto de mapas de la zona a escala 1:500 y ortofotos de alta resolución. El registro de datos en campo se ha completado con la toma de diferentes fotografías (fotos de detalle, vistas generales del emplazamiento, principales afecciones, etc.).



## CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural no es estático, su valor se construye socialmente y puede variar en función del contexto, el momento histórico y la percepción de las comunidades, por lo que diferenciar su importancia ayuda a entender su relevancia dinámica y cambiante. Para minimizar esta subjetividad, suele abordarse su clasificación a partir de una gradación de criterios que ayuda a asignar de forma eficaz los recursos, racionalizar la toma de decisiones y poner en marcha políticas de divulgación pública más efectivas.

Esta gradación contribuye a distinguir entre bienes que constituyen pilares fundamentales de la identidad colectiva (por ejemplo, patrimonio declarado de valor universal excepcional) y aquellos con valor más específico o restringido a una comunidad local, permitiendo así adaptar políticas y acciones de protección. De esta forma, se favorece la representación equitativa de distintas expresiones culturales y la salvaguarda de la diversidad, visibilizando tanto el patrimonio material como el inmaterial y promoviendo el respeto por la pluralidad cultural.

De esta forma, en el presente informe se establece una gradación del valor patrimonial de los bienes analizados con el fin de establecer una jerarquía que influirá en la valoración general.

- Valor patrimonial Muy Alto (5): El bien posee una relevancia excepcional a nivel regional e insular. Representa un testimonio único, insustituible y auténtico de la identidad, la historia y/o la creatividad del pasado de las Islas, y su pérdida supondría un daño irreparable para la memoria colectiva y el acervo cultural de las generaciones presentes y futuras. Suele vincularse a los Bienes de Interés Cultural (BIC).
- Valor patrimonial Alto (4): El bien tiene un gran significado a nivel regional o local. Constituye un ejemplo sobresaliente de manifestaciones culturales, artísticas, históricas o sociales que aportan significativamente a la identidad





colectiva. Aunque quizá no sea único, su conservación es prioritaria y su desaparición implicaría una importante pérdida para el ámbito correspondiente.

- Valor patrimonial Medio (3): El bien cultural tiene importancia dentro de su contexto particular, ya sea a escala local, comunitaria o sectorial. Su relevancia puede estar asociada a valores estéticos, simbólicos o históricos, aunque existen otros bienes similares o con valores equiparables. Su pérdida sería lamentable, pero no comprometería de modo grave la memoria o identidad más amplia.
- Valor patrimonial Bajo (2): Presenta cierto valor, aunque su aporte a la historia, la identidad o la creatividad colectiva es limitado. Puede carecer de características excepcionales y su presencia o ausencia apenas altera la visión del patrimonio en su conjunto. Su conservación puede justificarse por motivos de interés específico, pero nunca generalizable, pues debe analizarse cada caso de manera particular.
- Valor patrimonial Muy Bajo (1): El bien exhibe un valor patrimonial escaso o prácticamente nulo en los aspectos históricos, artísticos, simbólicos o sociales. Su alta representatividad dentro del conjunto general, su escasa relevancia o la pérdida de la mayor parte de sus atributos originales implica que su desaparición no tendría efectos relevantes sobre la identidad, la memoria o el repertorio cultural de la comunidad.

La afección producida sobre los bienes del patrimonio cultural presenta la particularidad de tratarse, normalmente, de un impacto puntual e irreversible, cuyo ámbito suele reducirse al territorio circundante en el que aparece el citado elemento. Por ello, estas afecciones deben valorarse de forma pormenorizada en aquellos lugares en los que se constata. Dicha evaluación se lleva a cabo en función del valor patrimonial de cada elemento, la figura legal de protección que posee, el estado de



conservación en el que se encuentre, así como el grado o magnitud de afección que pueda sufrir en el desarrollo de las obras.

Los criterios utilizados en la clasificación del **Estado de Conservación** de los elementos patrimoniales se definen mediante las características planteadas en las fichas de campo, que se establecen a partir de tres variables numéricas que hacen referencia al nivel de deterioro sufrido:

- Buen estado de conservación (3): Aunque enfatiza el estado óptimo de conservación, no implica necesariamente la ausencia de alteraciones o modificaciones puntuales. Puede hacer referencia, por ejemplo, a impactos leves en fachadas o vanos —si son elementos arquitectónicos—; a ampliaciones de dependencias o de elementos muebles, para bienes etnográficos; o a los efectos que la erosión provoca en el registro arqueológico como consecuencia de la exposición a agentes naturales.
- Estado de conservación Regular (2): Se vincula a afecciones de carácter medio que pueden valorarse de forma más intensa que la anterior. En la mayoría de las ocasiones se vincula a impactos difícilmente recuperables, ya sea, por ejemplo, como consecuencia de la sustitución de la techumbre en edificaciones; a la existencia de alteraciones que modifican la estructura de los bienes etnográficos; o a la desaparición de parte del registro superficial de un yacimiento arqueológico.
- Mal estado de conservación (1): Corresponde al nivel mayor de deterioro, e implica un estado ruinoso de los elementos patrimoniales, independientemente de su tipología. Hace referencia a la destrucción parcial o total de los bienes inventariados, ya sea por causas naturales o antrópicas.



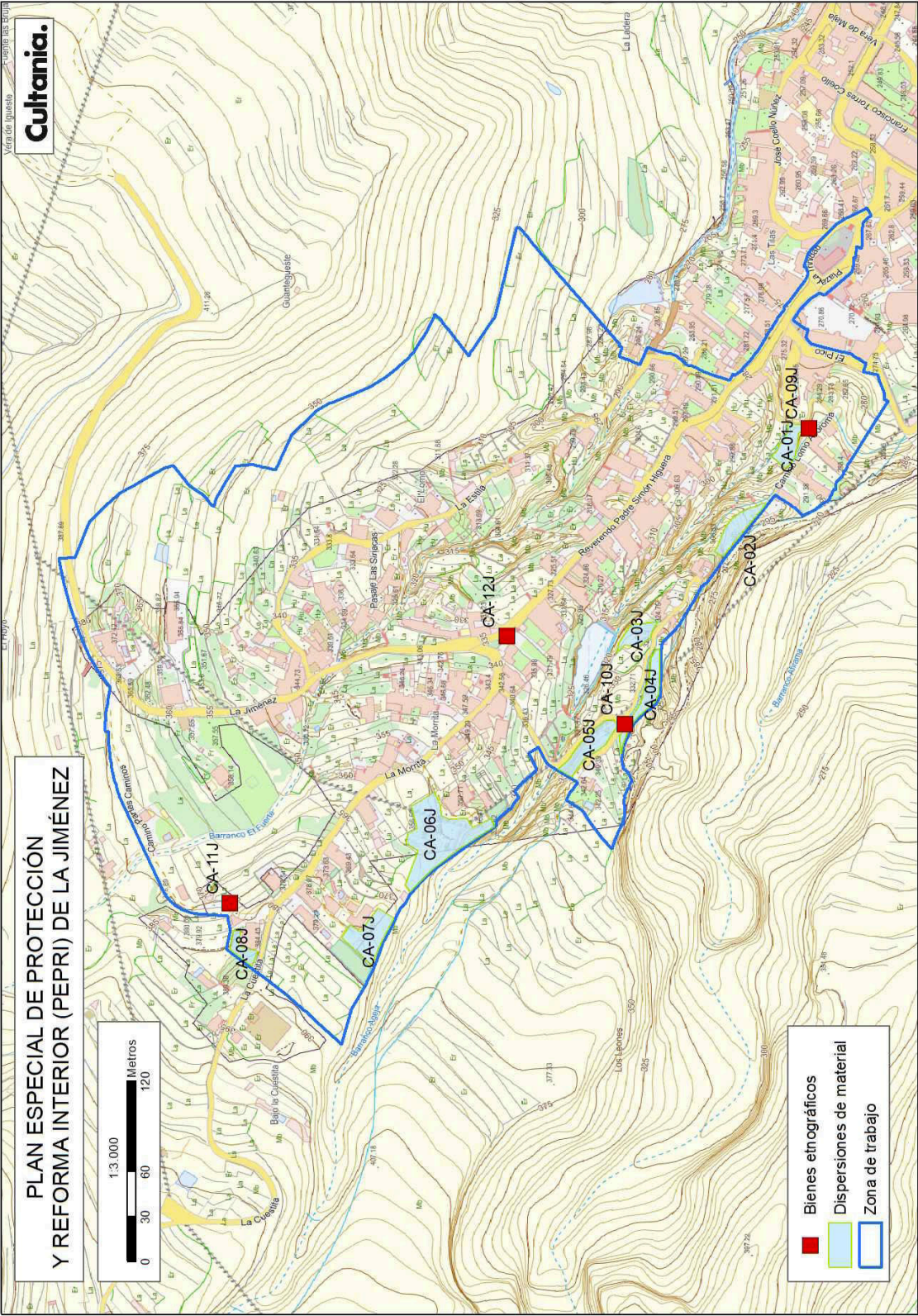


RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Dada la intensidad antrópica que ha sufrido la zona a lo largo del tiempo, los elementos patrimoniales localizados durante las labores de campo se caracterizan por el alto grado de afección que presentan. La zona analizada, que se encuentra en terrenos con una pendiente muy pronunciada, cuenta con un núcleo urbano densamente concentrado, diversos lomos de gran recorrido y pequeños llanos que fueron roturándose de manera progresiva, conforme las necesidades de subsistencia así lo reclamaban. Las labores de prospección han identificado doce enclaves patrimoniales, la mayoría de ellos vinculados a las prácticas económicas y subsistenciales del mundo tradicional campesino.

| ID | Código | Tipología              | Adscripción cultural | UTM            |
|----|--------|------------------------|----------------------|----------------|
| 01 | CA-01J | Dispersión de material | Histórica            | 365184/3140391 |
| 02 | CA-02J | Dispersión de material | Histórica            | 365129/3140425 |
| 03 | CA-03J | Dispersión de material | Histórica            | 365058/3140491 |
| 04 | CA-04J | Dispersión de material | Histórica            | 365019/3140485 |
| 05 | CA-05J | Dispersión de material | Histórica            | 364984/3140523 |
| 06 | CA-06J | Dispersión de material | Histórica            | 364923/3140624 |
| 07 | CA-07J | Dispersión de material | Histórica            | 364858/3140670 |
| 08 | CA-08J | Dispersión de material | Histórica            | 364849/3140754 |
| 09 | CA-09J | Cueva-Bodega           | Histórica            | 365196/3140377 |
| 10 | CA-10J | Pesadora               | Histórica            | 364999/3140500 |
| 11 | CA-11J | Canal                  | Histórica            | 364880/3140762 |
| 12 | CA-12J | Plaza                  | Histórica            | 365058/3140578 |







Por desgracia, el municipio de Candelaria no posee un inventario patrimonial suficientemente detallado y actualizado como para contextualizar las evidencias materiales localizadas en este informe. La ausencia de trabajos de campo que actualicen el Catálogo municipal es generalizable a la mayoría de terrenos rurales, quedando gran parte del municipio sin la más mínima información arqueológica o etnográfica.

El patrimonio arqueológico de Candelaria es rico y diverso. Dentro de la Isla, el municipio se localiza en un contexto geográfico que fue densamente ocupado en época aborígen, tal y como lo evidencian las fuentes documentales y, sobre todo, el volumen de enclaves arqueológicos conocidos en la actualidad. Aunque configurado a partir de zonas con una funcionalidad y característica cultural muy dispar, en la medida en que las actividades humanas se desarrollaron en soportes geológicos muy repartidos por el territorio municipal, las prospecciones realizadas hasta la fecha han identificado concentraciones de enclaves relativamente homogéneos en puntos dispares del municipio.

Junto a las Zonas Arqueológicas de Barranco Hondo-Barranco La Cueva; el entorno de Las Mesas-Araya; y el conjunto de Medianías y Costa que rodea las Cuevas de Achbinicó; la última revisión del Plan General de Candelaria de 2006 singulariza como Zona Arqueológica específica el eje Cuesta Las Tablas-Igueste, perímetro en el que se incluye La Jiménez y que resulta bastante amplio. Llega a incluir gran parte del frente nororiental del acantilado del valle de Güímar perteneciente a Candelaria, zona caracterizada por la fuerte pendiente que hace complicado su acceso.

A falta de la implementación de futuros programas sistemáticos de prospección, esta parte del municipio se caracteriza por el elevado número de cuevas naturales y manifestaciones rupestres que reúne. Tras la recopilación de la información realizada en 1980 para la Carta Arqueológica de Tenerife, los primeros trabajos de campo sistemáticos en la zona datan de 1995, vinculados al Inventario del Patrimonio



Arqueológico de Candelaria, que aún se encuentra inédito. En 2006, el Museo Arqueológico de Tenerife emprendió diversas prospecciones en la comarca costera del sur de la Isla ampliando la muestra de enclaves arqueológico para Candelaria. Ese documento es el último trabajo arqueológico sistemático que posee el municipio, ya que la actualización realizada en 2017 por el Servicio de Patrimonio histórico del Cabildo de Tenerife no llegó a acometer labores de campo.

Por tanto, la antigüedad de la documentación manejada por las administraciones alcanza ya los 20 años de desfase, lo que ha condicionado y lastrado las políticas de conservación y difusión del patrimonio arqueológico de Candelaria. La ausencia de labores de supervisión y de seguimiento adecuado ha provocado una merma de los valores patrimoniales del municipio.

El pago de La Jiménez, núcleo originario del barrio de Igueste, se encuentra dentro de la Zona Arqueológica de Cuesta Las Tablas-Igueste, entorno que reúne hasta 70 enclaves inventariados, lo que corresponde el 57% de los 123 yacimientos conocidos actualmente en el municipio. La tipología se reparte entre 38 cuevas naturales (de las que 25 son de hábitat y 13 sepulcrales); 30 manifestaciones rupestres (19 estaciones de cazoletas y canales y 11 estaciones de grabados) y 2 dispersiones de material arqueológico en superficie. Sin embargo, pese a ese alto volumen de evidencias, los trabajos de prospección se han centrado en aquellos entornos con mayor presencia de oquedades naturales, dejando de lado unidades geográficas como lomos y vaguadas que, actualmente, se encuentran densamente pobladas. Esto se debe a la complejidad que supone la prospección arqueológica en entornos antrópicos tan densamente ocupados como son los de La Jiménez.

El abigarramiento de las construcciones, y la intensa parcelación de cualquier zona susceptible de ser explotada por el ser humano, ha supuesto una dificultad casi insuperable para reconocer adecuadamente los sectores susceptibles de contener bienes patrimoniales. La densidad del hábitat histórico del barrio de La Jiménez ha





generado la desaparición de los registros materiales guanches al ser sustituidos por los aportes de ocupaciones históricas. Aunque no hay datos que lo confirmen, dado que los registros documentales de estos primeros momentos no siempre se conservan, el establecimiento de un núcleo poblacional en los lomos de La Jiménez desde mediados del siglo XVI implicó la transformación paulatina de todo el entorno.

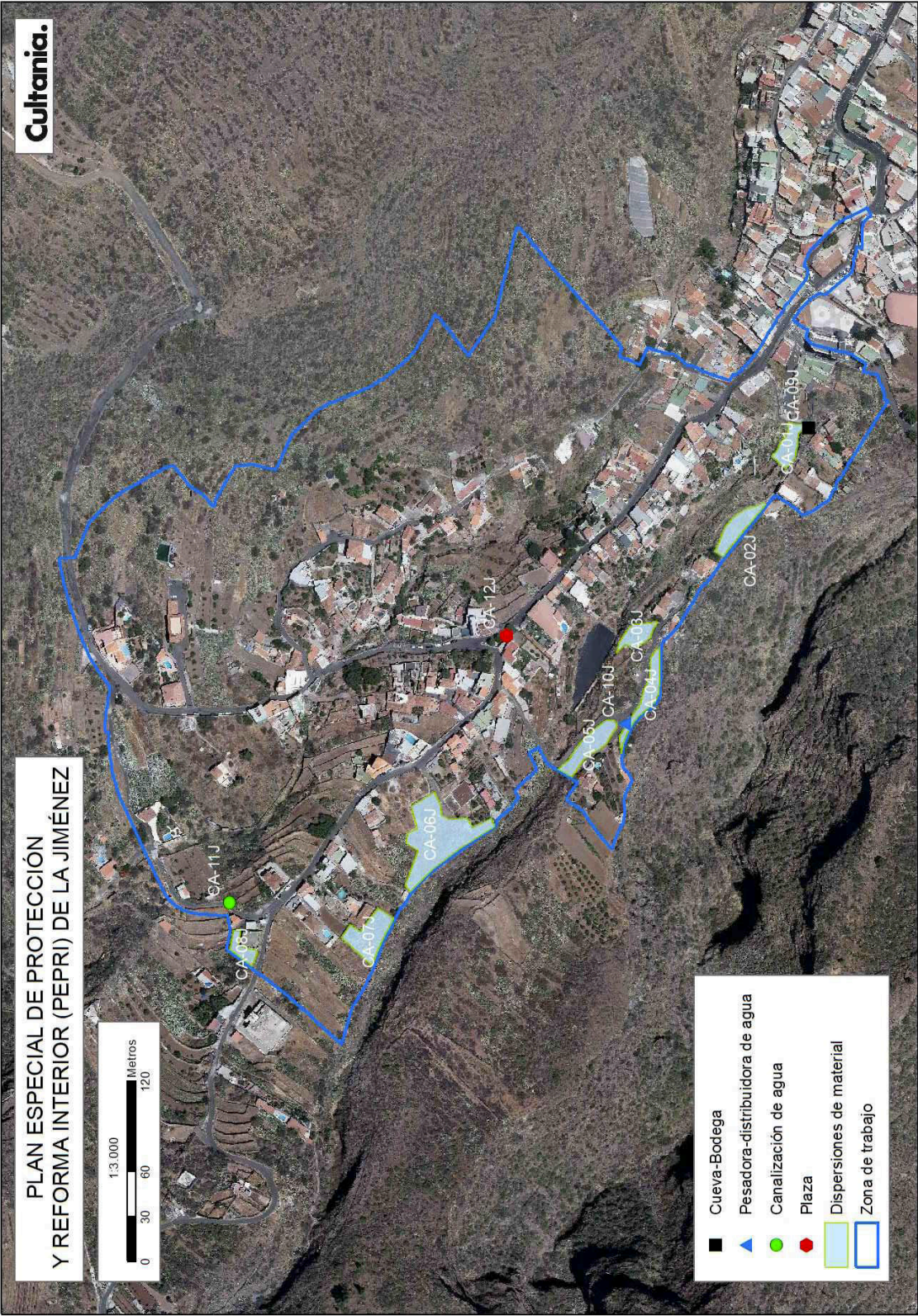
Una segunda dificultad, que ha condicionado directamente la identificación de los bienes patrimoniales, ha sido la limitada accesibilidad que presentan las parcelas en la zona de trabajo. No solo ha sido imposible entrar en la mayoría de las propiedades, sino que, además, muchas de las serventías o caminos comunales estaban cerrados mediante vallado y candado. Por ello, algunos sectores aparentemente poco roturados que se distinguían desde la distancia han quedado sin reconocer.

Pese a que los guanches desplegaron estrategias habitacionales basadas en el uso de cabañas, abrigo y otras estructuras de superficie, y que es probable que los llanos de la zona fueran utilizados para tal fin, el poblamiento aborigen en superficie quedó paulatinamente sepultado por las soluciones habitacionales y actividades económicas de los primeros europeos que se asentaron en la zona. La presencia de toda una serie de edificaciones de factura muy antigua, al menos en lo que corresponde al núcleo urbano original, permiten inferir la temprana ocupación del lomo principal y la puesta en explotación de los circundantes.

Ni en el Barranco de El Fuerte/Los Marreros ni en el del Madroño/Ageja, las dos unidades geológicas más relevantes que vertebraron el hábitat de La Jiménez, se han documentado cuevas naturales susceptibles de ser utilizadas en época aborigen. Por lo que la zona debió ser ocupada, como suele ser habitual en otros lugares de Tenerife, por un poblamiento en superficie del que ya no queda constancia.









Dada la intensidad de la ocupación histórica de La Jiménez, que se intensificó a partir del siglo XVIII, las labores de campo realizadas en las zonas delimitadas no han identificado restos materiales de época aborígen. Sin embargo, si ha sido posible distinguir una serie de dispersiones de material arqueológico en superficie que, compuesta en su totalidad por restos adscritos a momentos históricos, aparecen dispersas y sin contexto arqueológico. Estas concentraciones se localizan, únicamente, en el lomo de Acoroma o La Sabinita, por cuanto el grado de abancalamiento que ha sufrido el resto de la zona ha borrado todo resto o quedado sepultado por las profundas transformaciones acometidas en los últimos siglos.



Vista general de la dispersión de material de CA-01J

Aunque descontextualizados y mezclados con escombros y basuras, ha sido posible delimitar ocho áreas con presencia de restos materiales en superficie. Todas ellas se





caracterizan por la acumulación de restos cerámicos, de factura popular, vidriada o de exportación, así como de gran cantidad de fragmentos de tejas de muy diversos tamaños, y de algunas piezas malacológicas y óseas de escasa antigüedad. Su asociación con estructuras históricas resulta evidente, ya que muchas de ellas aparecen en los alrededores o vinculadas directamente con las edificaciones más antiguas. Su preservación se debe, fundamentalmente, por ocupar zonas con poco interés agrícola o en los que aparecen pequeños afloramientos rocosos cuya eliminación no resultó rentable para ampliar edificaciones o bancales.



Vista de detalle de la dispersión de material de CA-01J

Pese a la escasa relevancia patrimonial de estas dispersiones de material, es posible que, tras un análisis más detallado, puedan identificarse restos de adscripción aborigen. Sobre todo porque en algunas de las áreas que se localizan sobre bancales





de factura antigua se observan sedimentos cuya procedencia no parece local. Es en estos aportes de tierras foráneas donde suelen localizarse piezas arqueológicas de factura aborígen que, sin embargo, carecen de contexto cultural susceptible de ser estudiado. Por ello, se plantea la presencia de un arqueólogo a pie de obra cuando dichos terrenos sean transformados en el futuro, con el fin de recoger de manera sistemática el material arqueológico que pueda aparecer.



Dispersión de material arqueológico en superficie en un contexto de escombros (CA-06J)

La implementación de algunas metodologías de carácter participativo, fundamentalmente entrevistas orales a diferentes habitantes de La Jiménez, ha constatado la riqueza patrimonial que posee esta zona de Candelaria. Ha permitido obtener información oral de bienes etnográficos, como hornos, lagares o bodegas, que se conservan en el interior de alguna de las viviendas y propiedades más





antiguas. Sin embargo, la intensa parcelación y el cerramiento de los accesos ha impedido confirmar la información, al estar esas edificaciones cerradas o abandonadas. En este sentido, la identificación de los bienes patrimoniales de La Jiménez ha sido parcial, por cuanto el trabajo de campo se ha visto lastrado por la inaccesibilidad de la mayoría de parcelas, algunas de las cuales solo han podido ser contempladas desde la distancia. Debido a dichas limitaciones, las labores de campo en la zona analizada de La Jiménez han identificado solo cuatro bienes etnográficos, definidos por su escasa relevancia patrimonial y mal estado de conservación. Salvo la plaza Esteban Coello (CA-12J), que se encuentra en la carretera general, el resto de bienes etnográficos se distribuyen en diferentes en los diferentes lomos, ya que la Cueva-Bodega (CA-09J) y la Pesadora-distribuidora de agua (CA-10J) se localizan en el Lomo de Acoroma o La Sabinita y el Tramo de canalización de agua (CA-11J) en la zona alta de La Jiménez.



Cueva-Bodega (CA-09J)



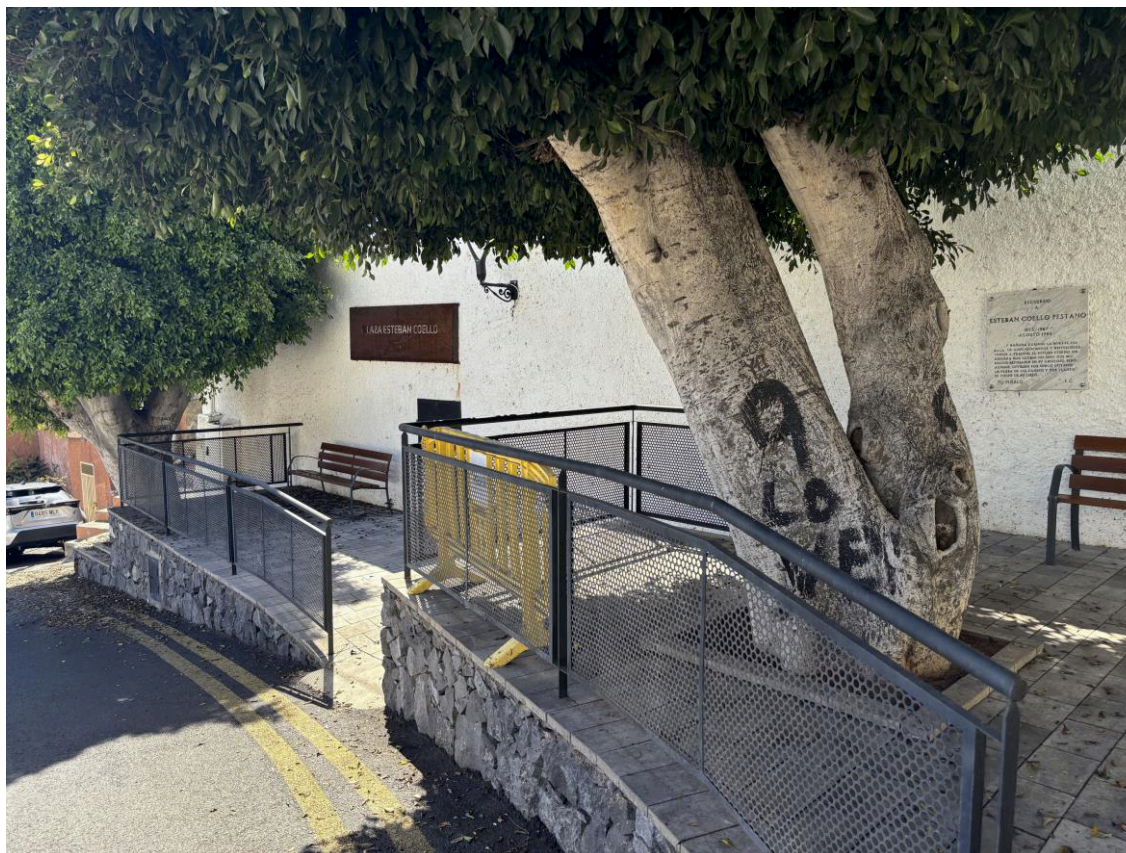




Pesadora (CA-10J) y canalización (CA-11J)







Plaza Esteban Coello (CA-12J)

## CONCLUSIONES

La prospección arqueológica superficial sin recogida de material (con Resolución nº 566 / 2025 – Tomo 1 - Libro: 2738 de fecha 30 de octubre de 2025 por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias) realizada en la zona de estudio ha constatado doce elementos patrimoniales, todos ellos de época histórica, que se distribuyen en diferentes sectores de los terrenos analizados. Salvo un único caso, el estado de conservación general es malo o regular, y su valor patrimonial entre muy bajo y bajo.

De manera sintética, los bienes patrimoniales identificados durante las labores de prospección presentan las siguientes características.





| ID | Código | Tipología              | Estadio de conservación | Relevancia patrimonial |
|----|--------|------------------------|-------------------------|------------------------|
| 01 | CA-01J | Dispersión de material | Malo                    | Muy baja               |
| 02 | CA-02J | Dispersión de material | Malo                    | Muy baja               |
| 03 | CA-03J | Dispersión de material | Malo                    | Muy baja               |
| 04 | CA-04J | Dispersión de material | Malo                    | Muy baja               |
| 05 | CA-05J | Dispersión de material | Malo                    | Muy baja               |
| 06 | CA-06J | Dispersión de material | Malo                    | Muy baja               |
| 07 | CA-07J | Dispersión de material | Malo                    | Muy baja               |
| 08 | CA-08J | Dispersión de material | Malo                    | Muy baja               |
| 09 | CA-09J | Cueva-Bodega           | Regular                 | Baja                   |
| 10 | CA-10J | Pesadora               | Regular                 | Baja                   |
| 11 | CA-11J | Canal                  | Regular                 | Baja                   |
| 12 | CA-12J | Plaza                  | Bueno                   | Baja                   |

En San Cristóbal de La Laguna a 10 de noviembre de 2025

Fdo.: Javier Soler Segura

Arqueólogo. Doctor en Historia por la Universidad de La Laguna.  
Especialista en Gestión Arqueológica del Patrimonio Cultural por la Universidad de Santiago de Compostela. Responsable del Departamento de Gestión Patrimonial de Cultania. Gestión Integral del Patrimonio Cultural S.L.



## ANEXO I. PERMISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS







Consejería de Universidades,  
Ciencia e Innovación y Cultura  
  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Cultural

Expediente.- IA N.º 106/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, POR LA QUE SE AUTORIZA A D. JAVIER JESÚS SOLER SEGURA, CON NIF 43798806K, PARA LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL SIN RECOGIDA DE MATERIAL EN LOS TERRENOS OBJETOS DE ORDENACIÓN EN LOS PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR DE LA JIMÉNEZ Y DE ORDENACIÓN DEL CASCO DE CANDELARIA, EN EL T.M. DE CANDELARIA (TENERIFE).

Visto el informe propuesta emitido por el funcionario titular del Puesto Singularizado de Apoyo a la Dirección General, con fecha 29 de octubre de 2025, la documentación obrante en el expediente y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de octubre de 2025 (Reg. Entrada nº 1944753 - UCIC / 30592), D. JAVIER JESÚS SOLER SEGURA, solicita le sea otorgada autorización para la realización de **PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL SIN RECOGIDA DE MATERIAL EN LOS TERRENOS OBJETOS DE ORDENACIÓN EN LOS PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR DE LA JIMÉNEZ Y DE ORDENACIÓN DEL CASCO DE CANDELARIA, EN EL T.M. DE CANDELARIA (TENERIFE)**, y cuyos objetivos, reflejados en el proyecto técnico de investigación presentado, son los siguientes:

Fase 1: Prospección Superficial

Se procederá a una prospección superficial sistemática de las zonas indicadas, con el objetivo de identificar posibles evidencias patrimoniales. Dicha prospección se realizará en función de una metodología arqueológica acorde con el territorio analizado. Dentro de la misma se acometerán los siguientes trabajos:

- a. Localización y delimitación de las posibles zonas y/o estructuras arqueológicas, sobre cartografía digital, con el fin de preservar correctamente las evidencias arqueológicas y etnográficas.
- b. Descripción detallada, ubicación georreferenciada y registro fotográfico de todas las evidencias patrimoniales relevantes observadas en superficie, anotándose dichas características en las fichas de prospección.

Fase 2: Elaboración de la Memoria Final

Se confeccionará una Memoria Final que recogerá todas las incidencias que genere la Prospección Arqueológica Superficial sin recogida de material, constatándose los siguientes apartados:

- a. Identificación y descripción de los bienes patrimoniales localizados dentro del ámbito de prospección.
- b. Valoración y diagnóstico de los elementos existentes en función de las actuaciones previstas.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de octubre de 2025, el personal técnico adscrito a la Dirección General de Cultura y de Patrimonio Cultural emite su conformidad al otorgamiento de autorización para la intervención arqueológica solicitada, de conformidad con el proyecto técnico de investigación que la acompaña y la documentación requerida según el artículo 6 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, dejando constancia que *"En el caso de que como consecuencia de estas actividades sea necesario la adopción de medidas de conservación, protección, restauración o cualquier otra no indicada*

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0N\\_hStuWuTir-bheGceXAd\\_T2l9jTqQ8e](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0N_hStuWuTir-bheGceXAd_T2l9jTqQ8e) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





en la memoria de solicitud, el director responsable de las mismas deberá redactar un informe de las razones y las medidas a adoptar, que se remitirá a este servicio para su autorización, previa consulta con el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 15.2.i) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, atribuye a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competencia para autorizar y ordenar las actividades arqueológicas en los términos que se establezca reglamentariamente; y el artículo 91.1 de la misma ley establece que la realización de actividades arqueológicas deberá ser previamente autorizada por el departamento de la Administración autónoma competente en materia de patrimonio cultural.

El artículo 10 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias en materia de patrimonio cultural; y el artículo 8 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores de referida Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 181/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, debe considerarse que la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural ostenta la condición de centro directivo competente en materia de patrimonio cultural, al integrar en su estructura orgánica las unidades administrativas especializadas en esta materia, entre las que se encuentra el Servicio de Patrimonio Cultural, así como la figura de la inspección de patrimonio cultural, adscrita funcional y orgánicamente a dicha Dirección General.

**SEGUNDO.-** El artículo 90.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, define las actividades arqueológicas como aquellas actuaciones que, mediante el empleo de la metodología arqueológica, tengan por finalidad descubrir, documentar o investigar restos materiales correspondiente a cualquier momento histórico, tanto en el medio terrestre como en el acuático.

La solicitud de autorización, conforme al apartado cuarto del referido artículo, deberá ir acompañada de proyecto técnico elaborado por persona o equipo interdisciplinar con título oficial especialista en la materia, que acredite la conveniencia e interés científico de la actividad. Por su parte, el apartado sexto del mismo precepto prohíbe la autorización genérica a individuos o entidades concretas, debiendo hacerse caso por caso.

**TERCERO.-** Los artículos 4 y siguientes del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, recogen los requisitos a los que habrá de ajustarse la solicitud de autorización y la documentación que debe acompañarla.

La solicitud presentada cumple con los requisitos reglamentariamente restablecidos.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndoc=0N\\_hStuWuTir-bheGceXAd\\_T219jTqQ8e](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndoc=0N_hStuWuTir-bheGceXAd_T219jTqQ8e) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N\_hStuWuTir-bheGceXAd\_T219jTqQ8e







**CUARTO.-** Los beneficiarios de las autorizaciones de intervenciones arqueológicas están sujetos a las obligaciones al efecto fijadas en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y en especial a las recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar a D. JAVIER JESÚS SOLER SEGURA CON NIF 43798806K, para la realización de **PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL SIN RECOGIDA DE MATERIAL EN LOS TERRENOS OBJETOS DE ORDENACIÓN EN LOS PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR DE LA JIMÉNEZ Y DE ORDENACIÓN DEL CASCO DE CANDELARIA, EN EL T.M. DE CANDELARIA (TENERIFE)**, con sujeción a las siguientes condiciones:

- La presente autorización se otorga sin perjuicio de otros permisos o licencias que puedan ser legalmente preceptivos.

- El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

- El beneficiario/los arqueólogos-directores de la intervención estarán obligados a comunicar inmediatamente al órgano concedente cualquier incidencia que pueda acontecer en relación con los trabajos objeto de esta autorización, en particular las que puedan afectar a los elementos del patrimonio histórico de que se trate o al inicio o cumplimiento del plazo de ejecución. La suspensión o ampliación de tal plazo de ejecución, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el art. 16 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

- En el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, los arqueólogos directores se obligan a entregar Memoria de los trabajos realizados, acompañado de la documentación gráfica complementaria correspondiente, en formato digital (pdf), mediante registro electrónico.

Las fotografías y diapositivas deben tener la calidad suficiente que permitan la descripción y visualización adecuada de los materiales que se pretende exponer.

El órgano autorizante podrá reproducir, publicar o divulgar total o parcialmente.

- Los arqueólogos-directores de los trabajos asumirán personalmente la dirección de los mismos.

- Finalizada la intervención, se realizará inventario detallado de los materiales arqueológicos obtenidos, adjuntando documentación gráfica. Dicho inventario será suscrito por el arqueólogo-director.

Los materiales obtenidos se depositarán en el Museo Arqueológico de Tenerife, debidamente inventariado, catalogado y embalado con material inerte, en condiciones óptimas para su conservación.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0N\_hStuWuTir-bheGCeXAd\_T2l9jTqQ8e





Hasta que los objetos sean entregados en dicho Centro, serán de aplicación al titular de esta autorización las normas de depósito legal.

Una vez depositados los materiales y presentada la Memoria correspondiente a la actuación, éstos quedarán a disposición del público en general, a fin de otros estudios e investigaciones.

- La responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen resultar de la ejecución de esta actuación arqueológica recaerá sobre el solicitante de esta autorización, y en su caso, sobre los posibles implicados.

- El beneficiario de la autorización queda sometido a las obligaciones fijadas en el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al interesado.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Cabildo Insular y al Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial se autoriza la intervención.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, en el plazo de un (1) mes a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer con arreglo a Derecho.

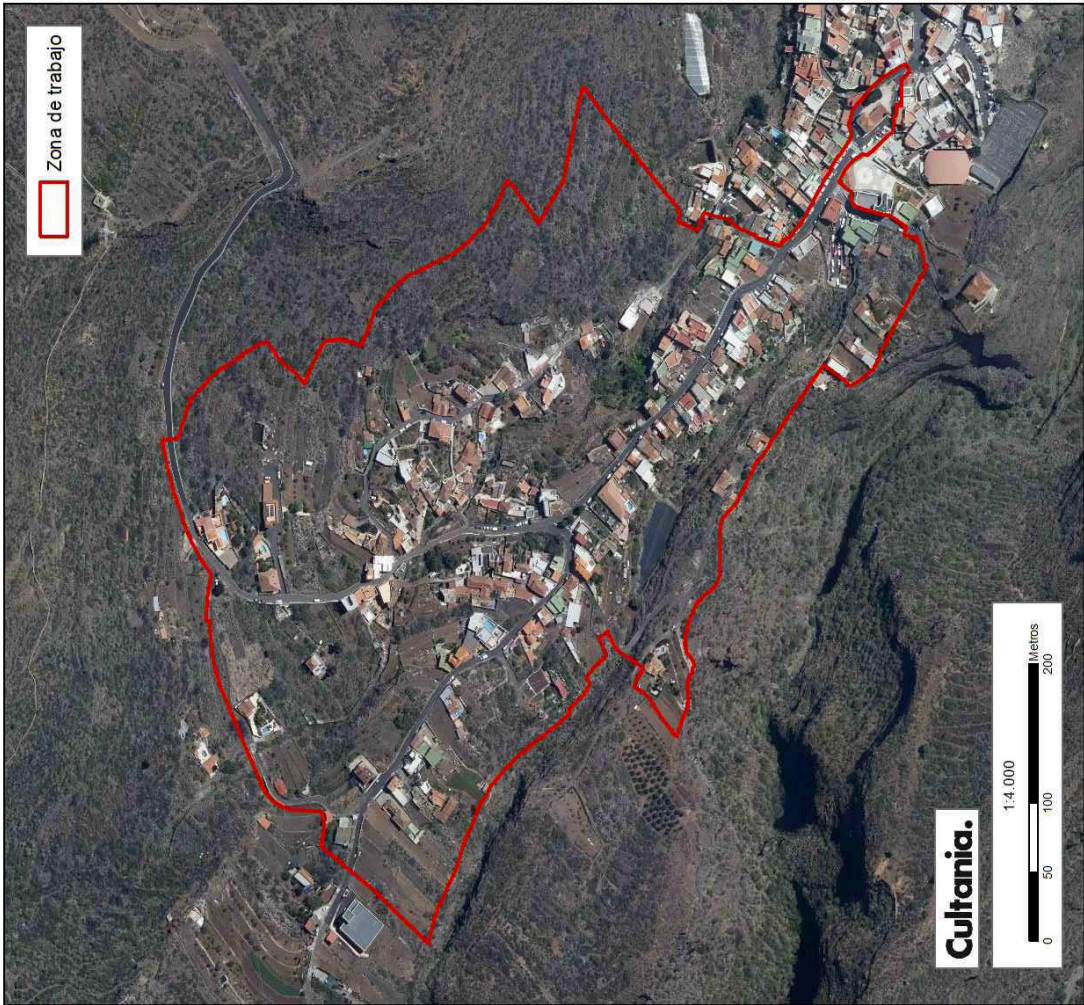
EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |
| MIGUEL ANGEL CLAVIJO REDONDO - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha: 29/10/2025 - 13:12:40 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                              |
| RESOLUCION - N.º: 566 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2738 - Fecha: 30/10/2025 08:49:07                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha: 30/10/2025 - 08:49:07 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0N_hStuWuTir-bheGCeXAd_T2l9jTqQ8e">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0N_hStuWuTir-bheGCeXAd_T2l9jTqQ8e</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |                              |
| <div>0N_hStuWuTir-bheGCeXAd_T2l9jTqQ8e</div> <div></div>                                                                                                              |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 30/10/2025 - 11:05:33                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |



ANEXO II. CARTOGRAFÍA DE DETALLE

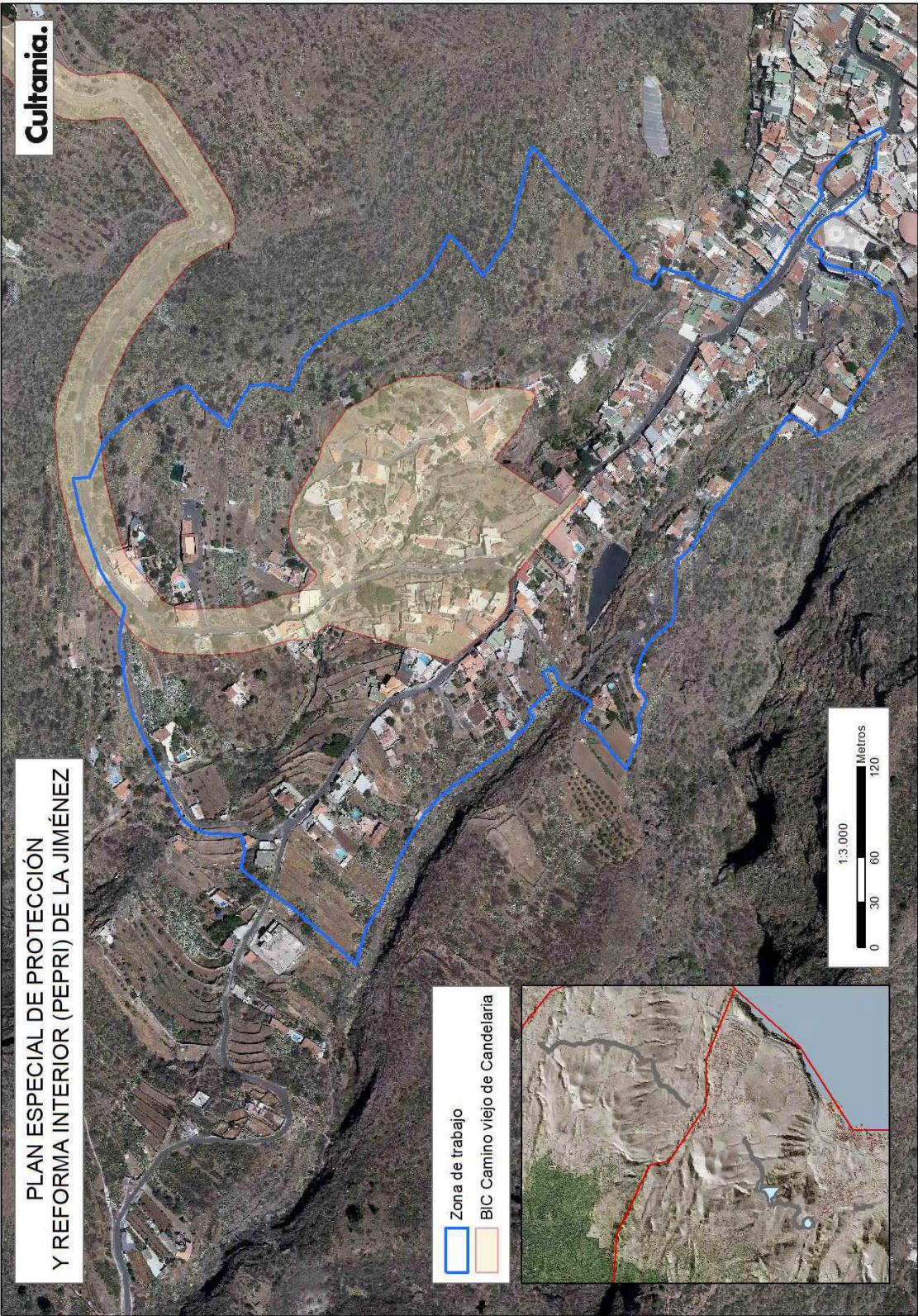




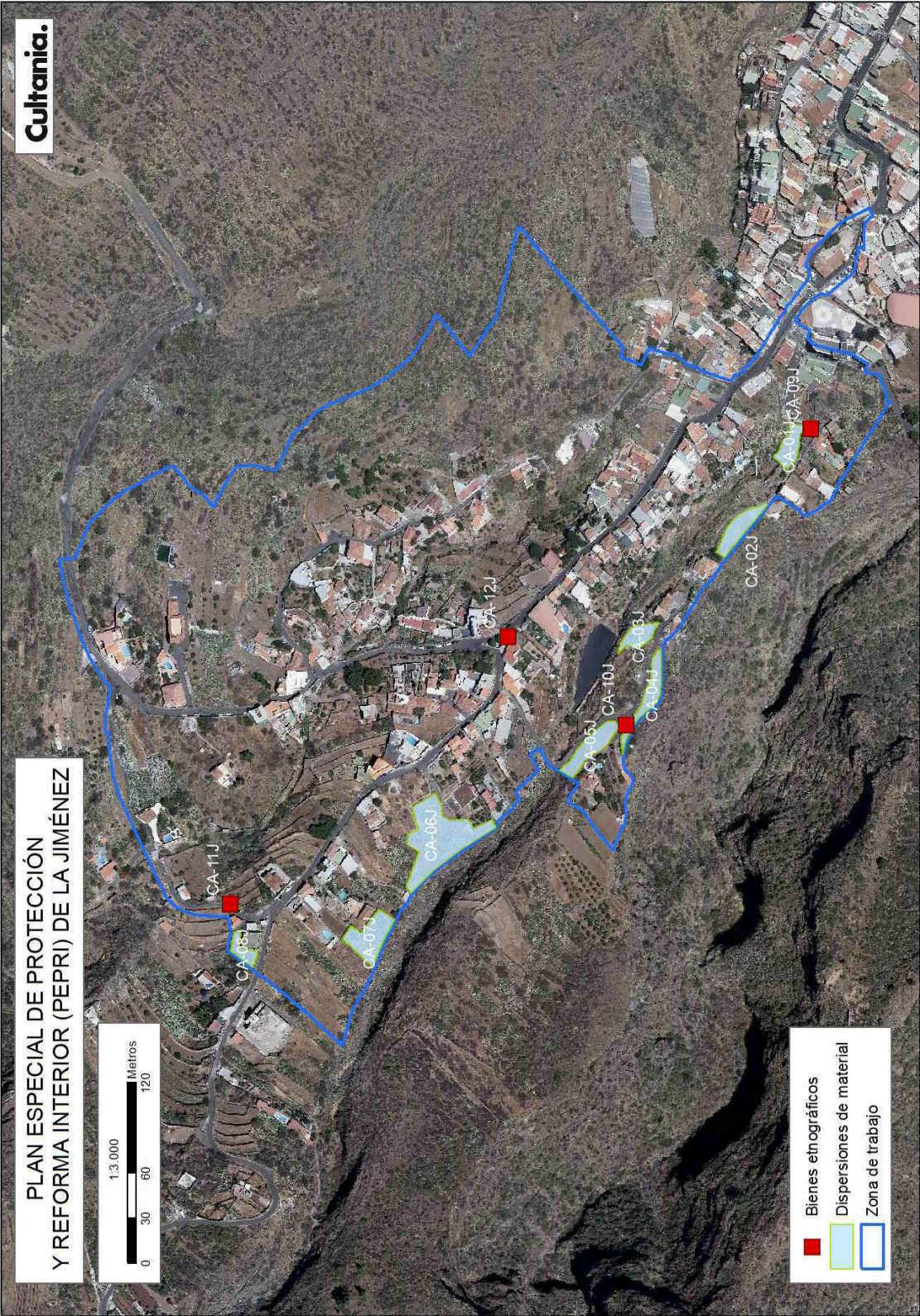
La Jiménez  
(Candelaria, Tenerife)



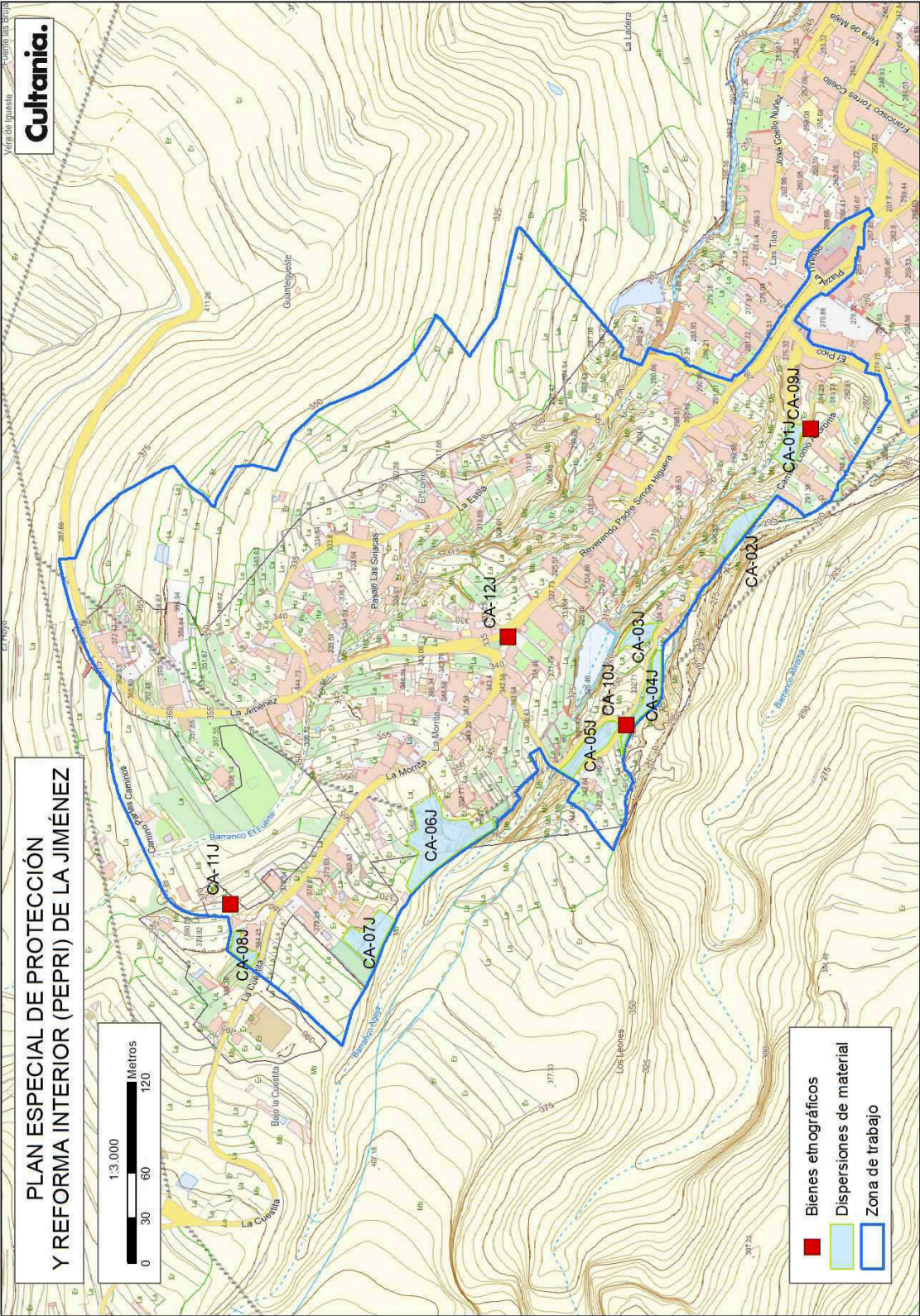




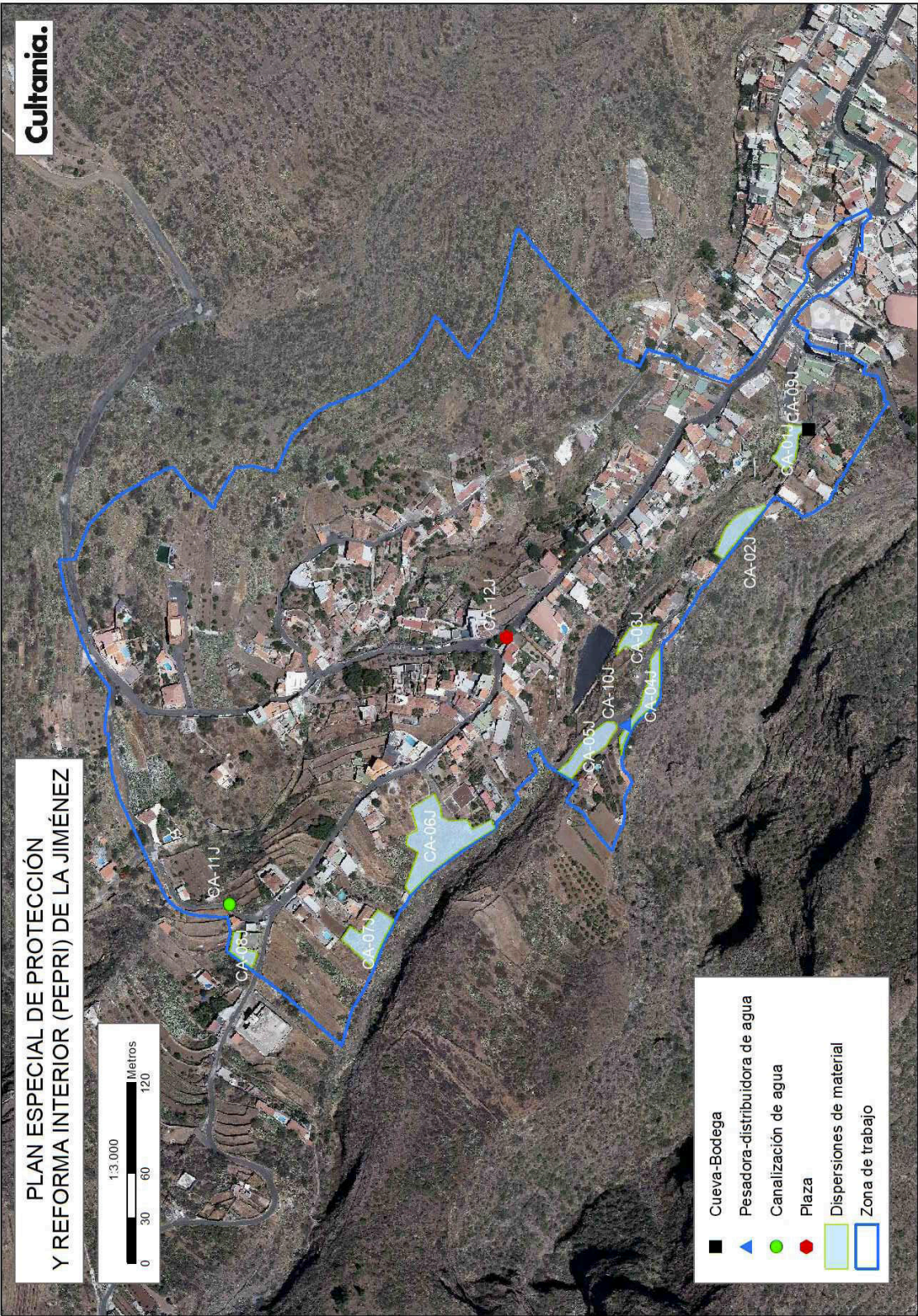












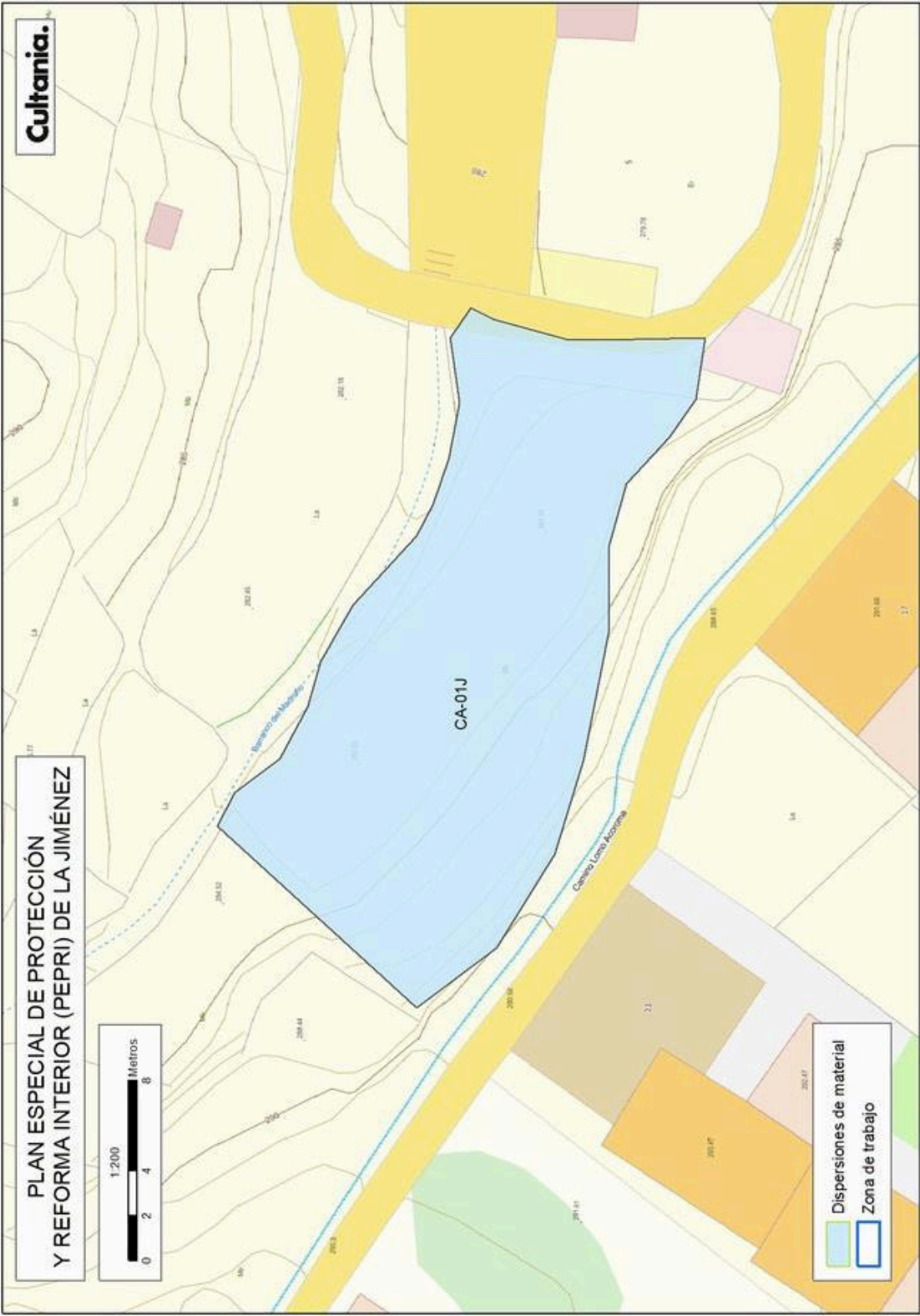


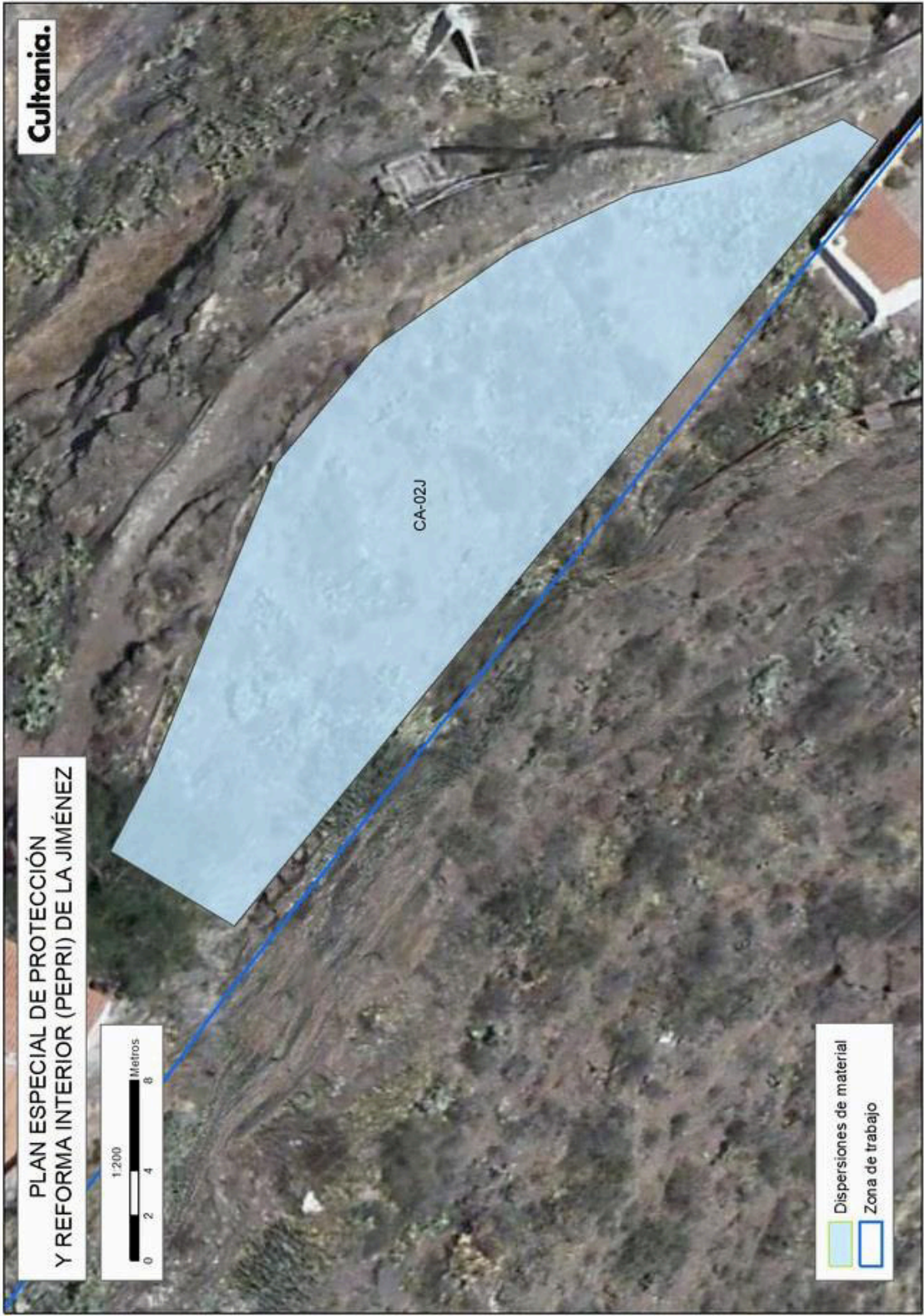




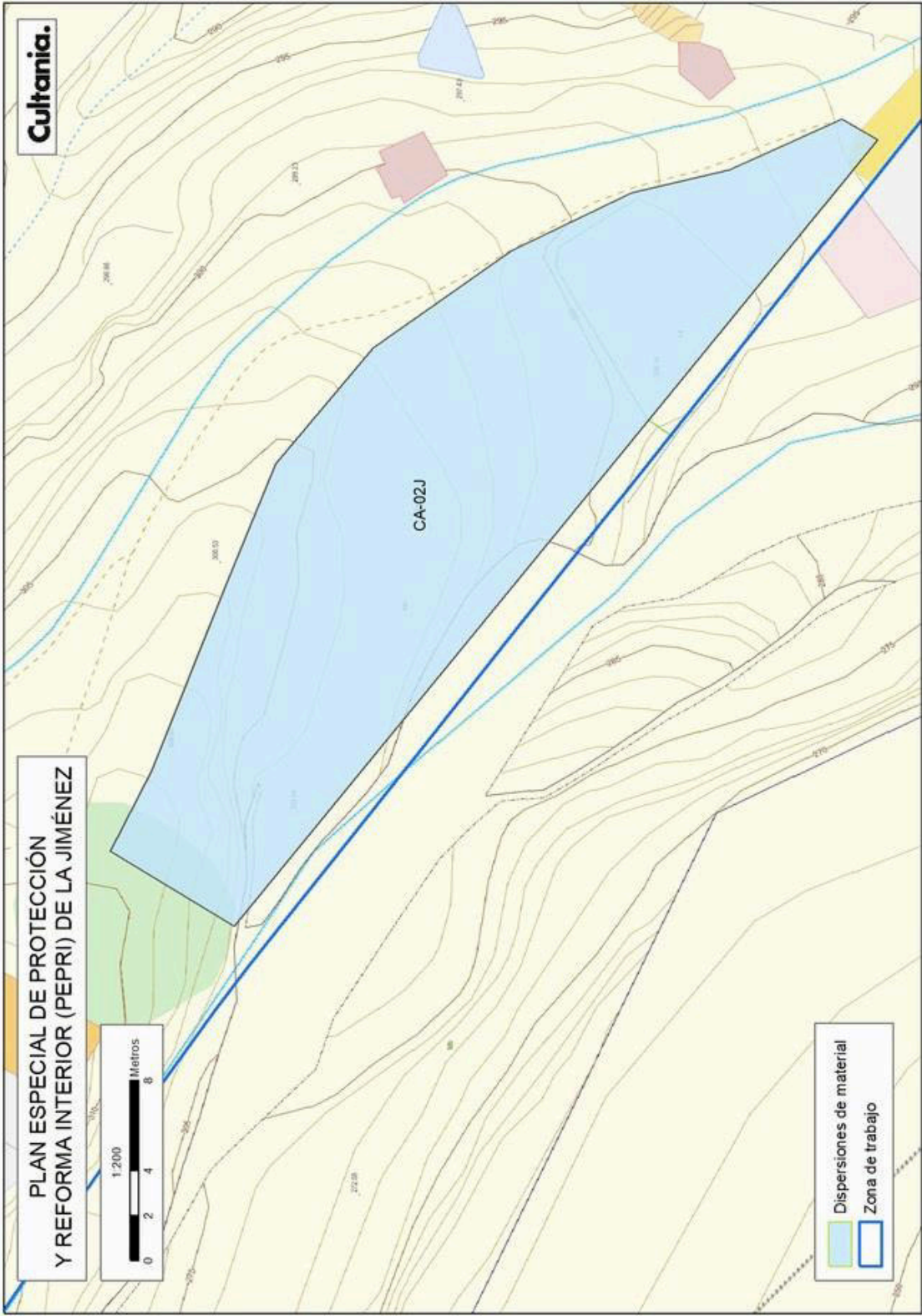






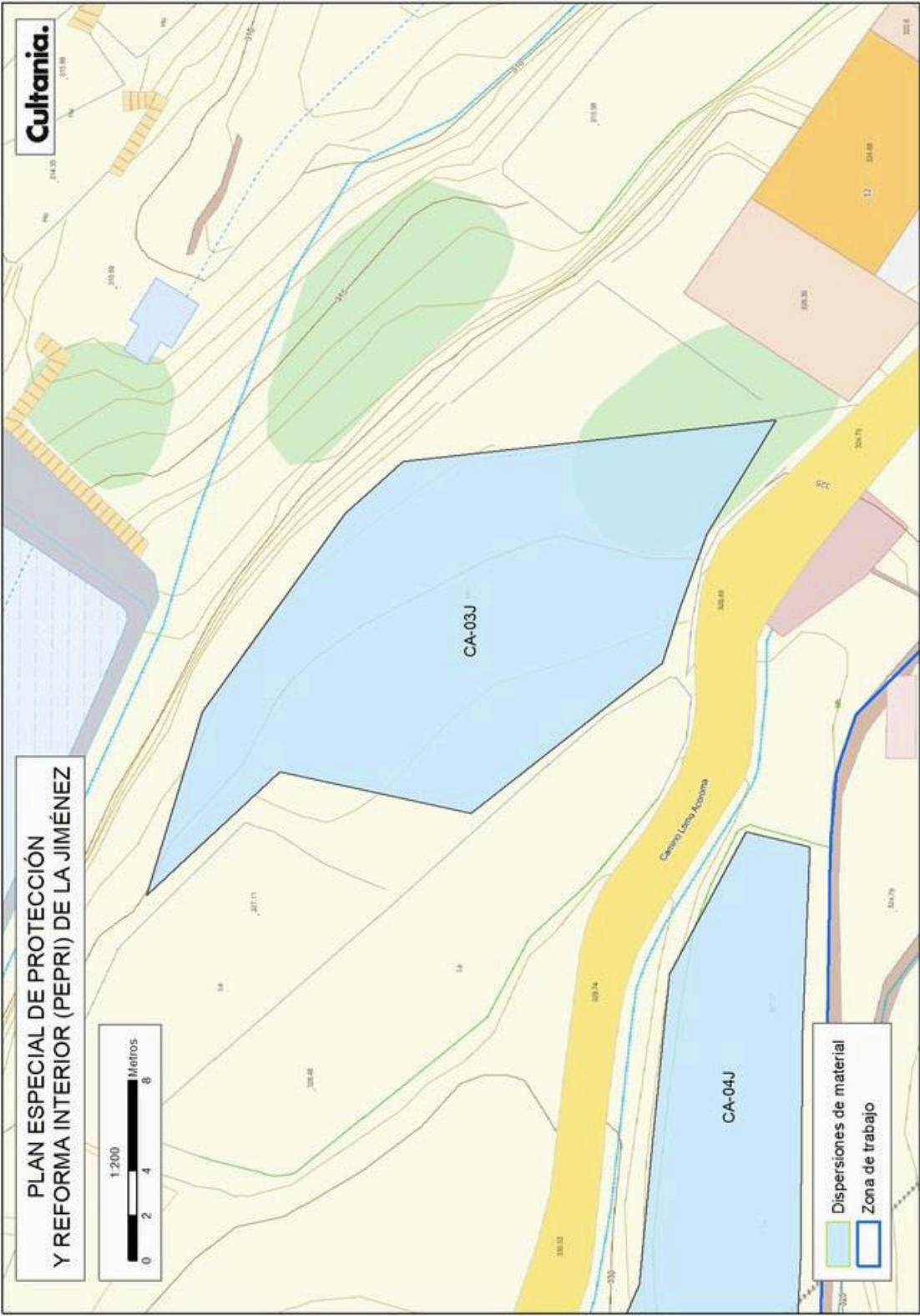






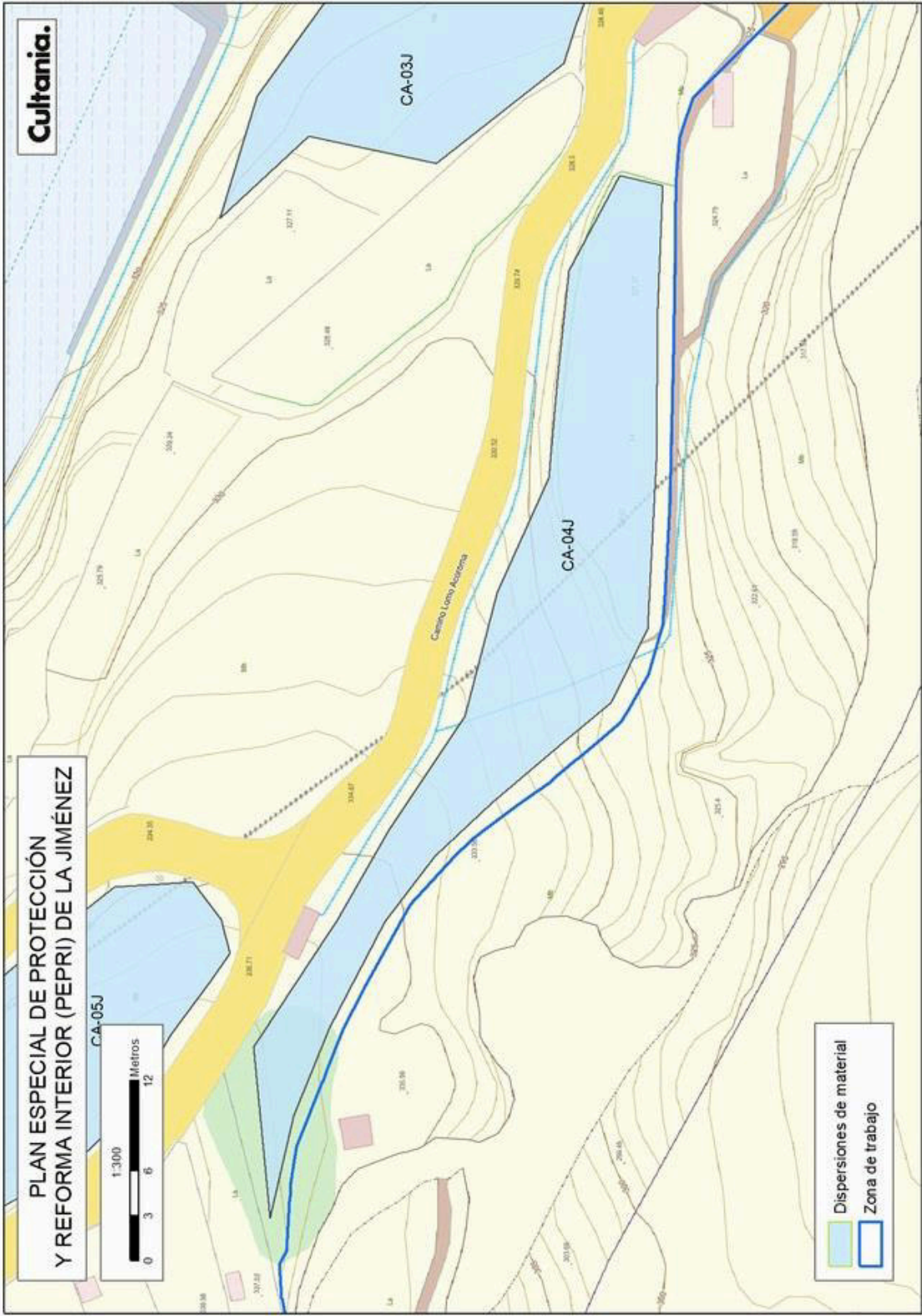








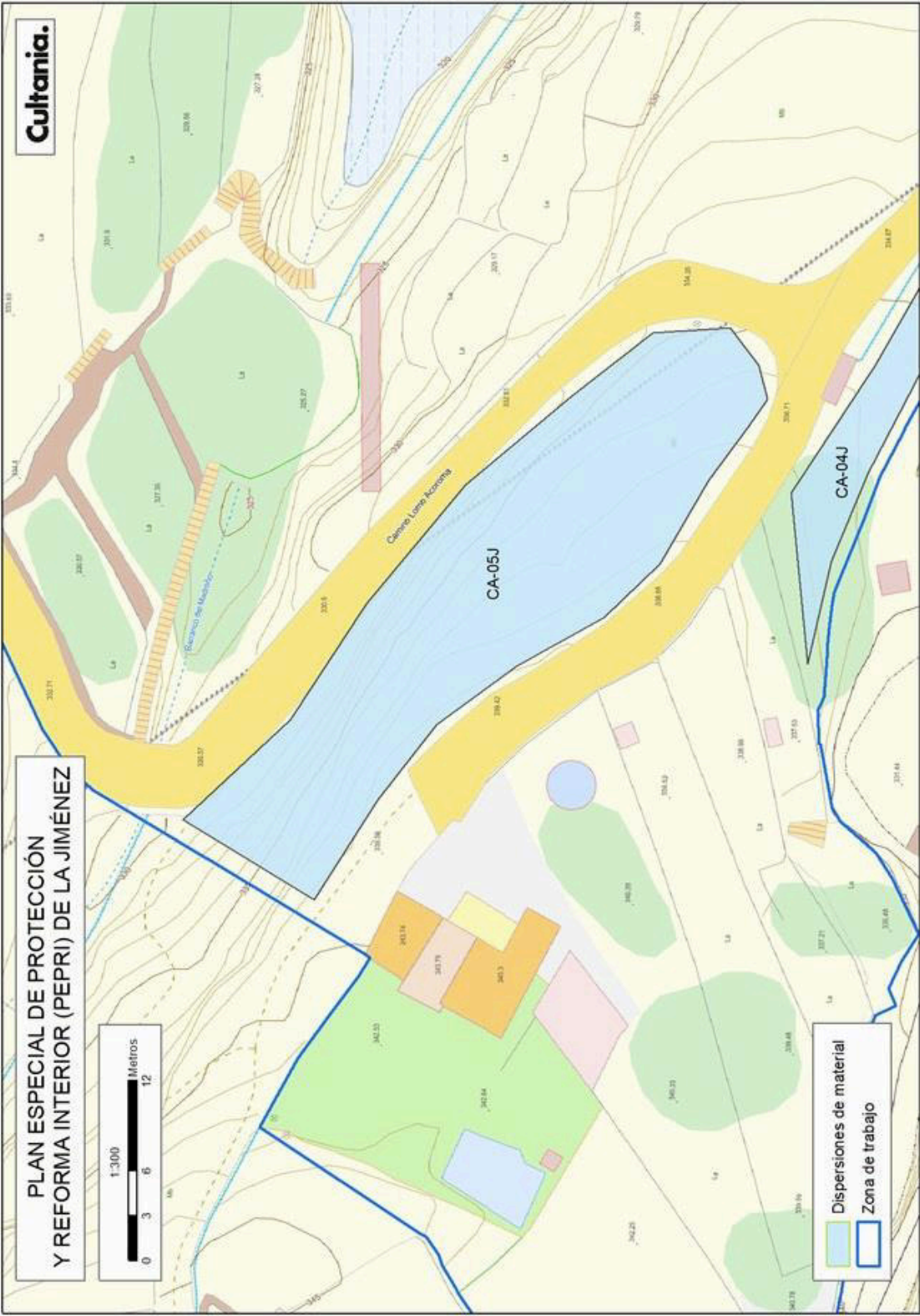








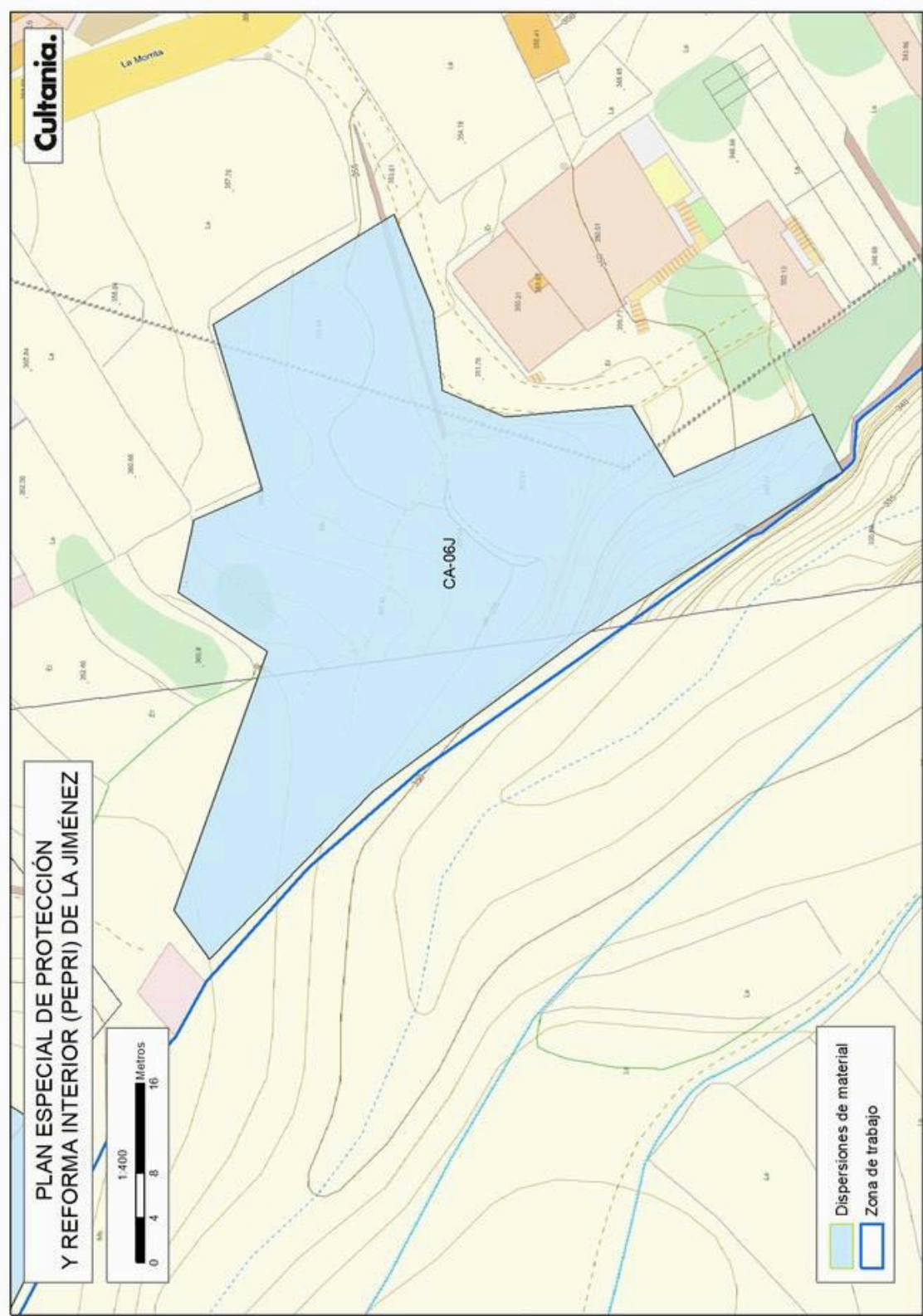






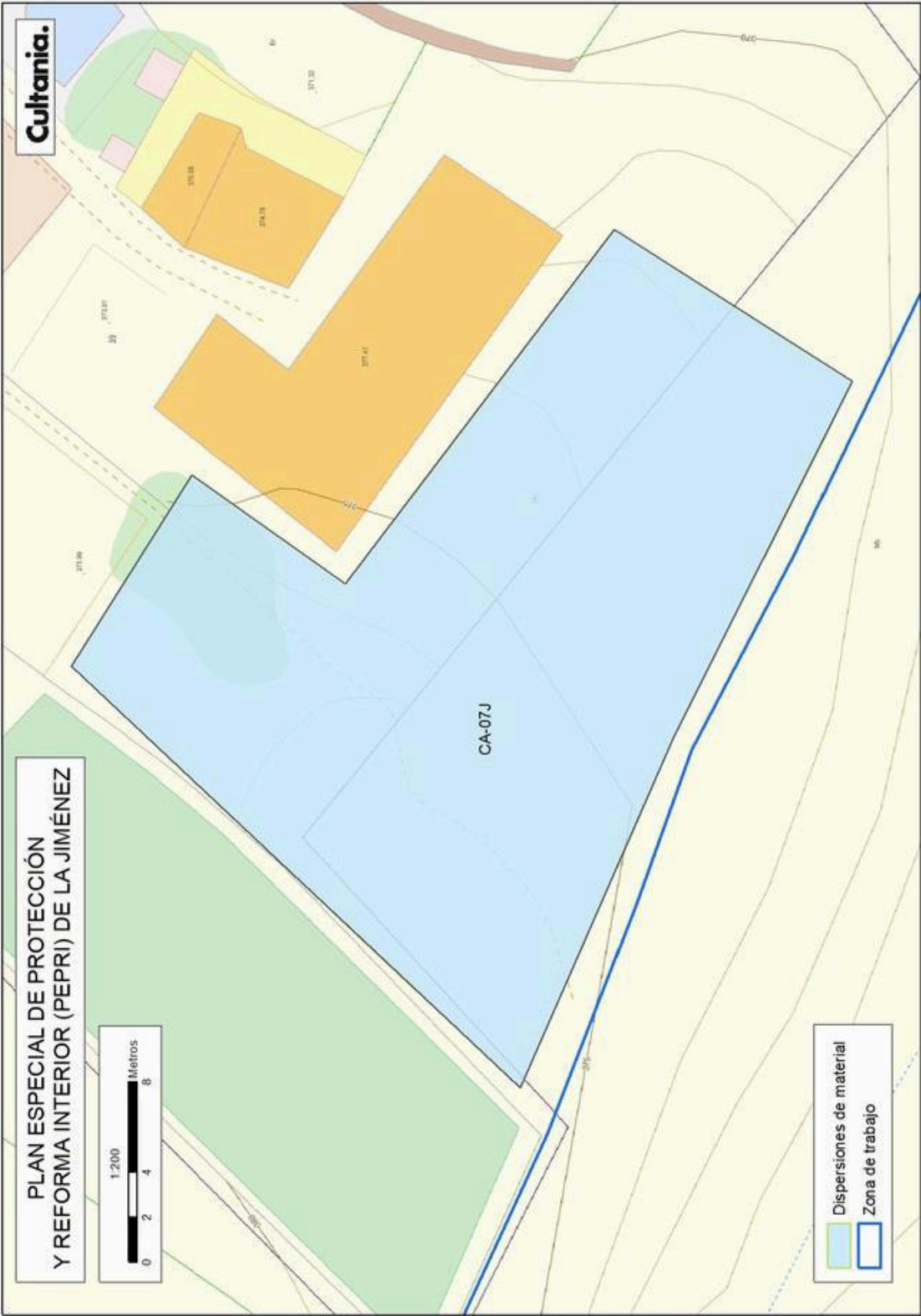






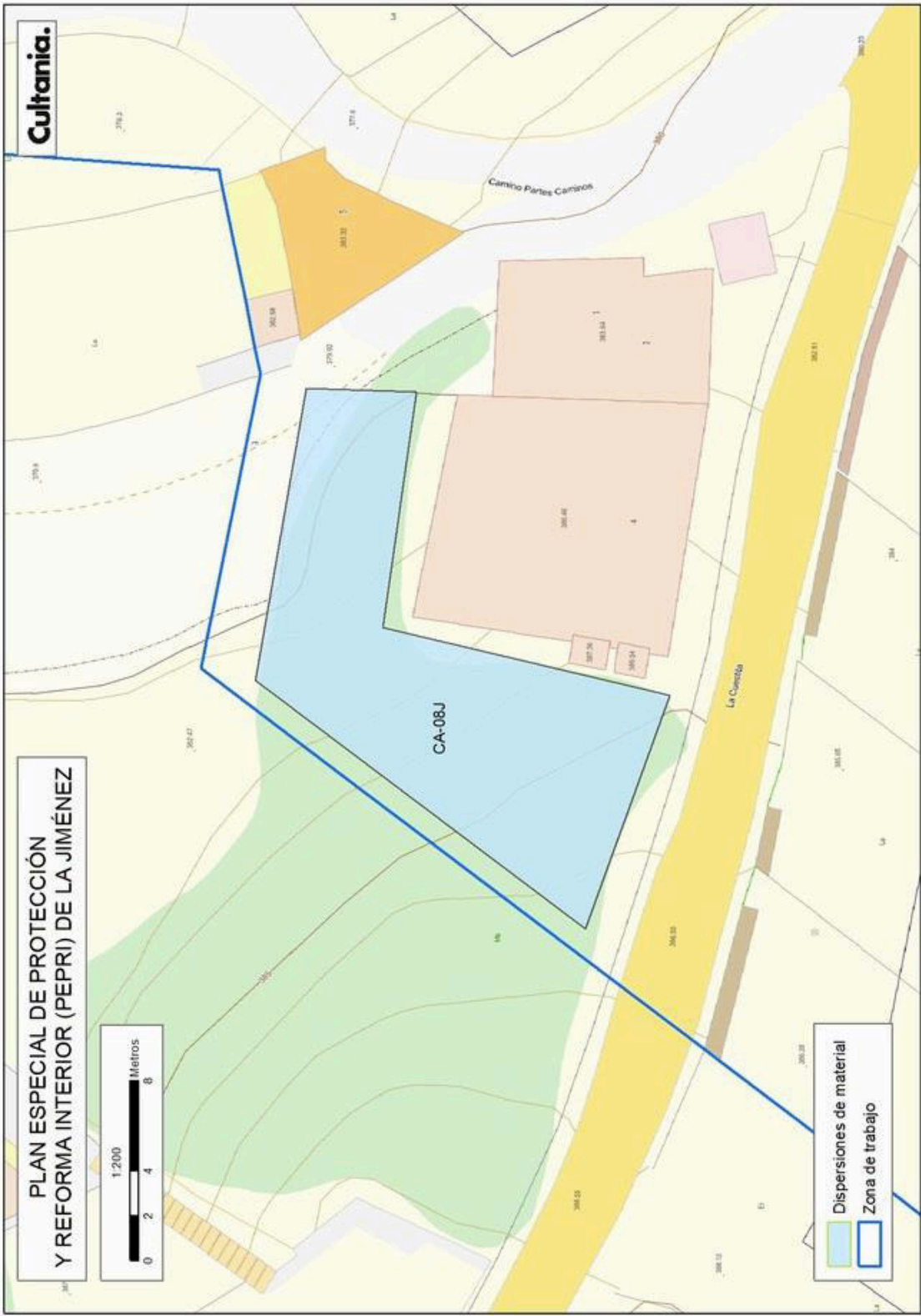












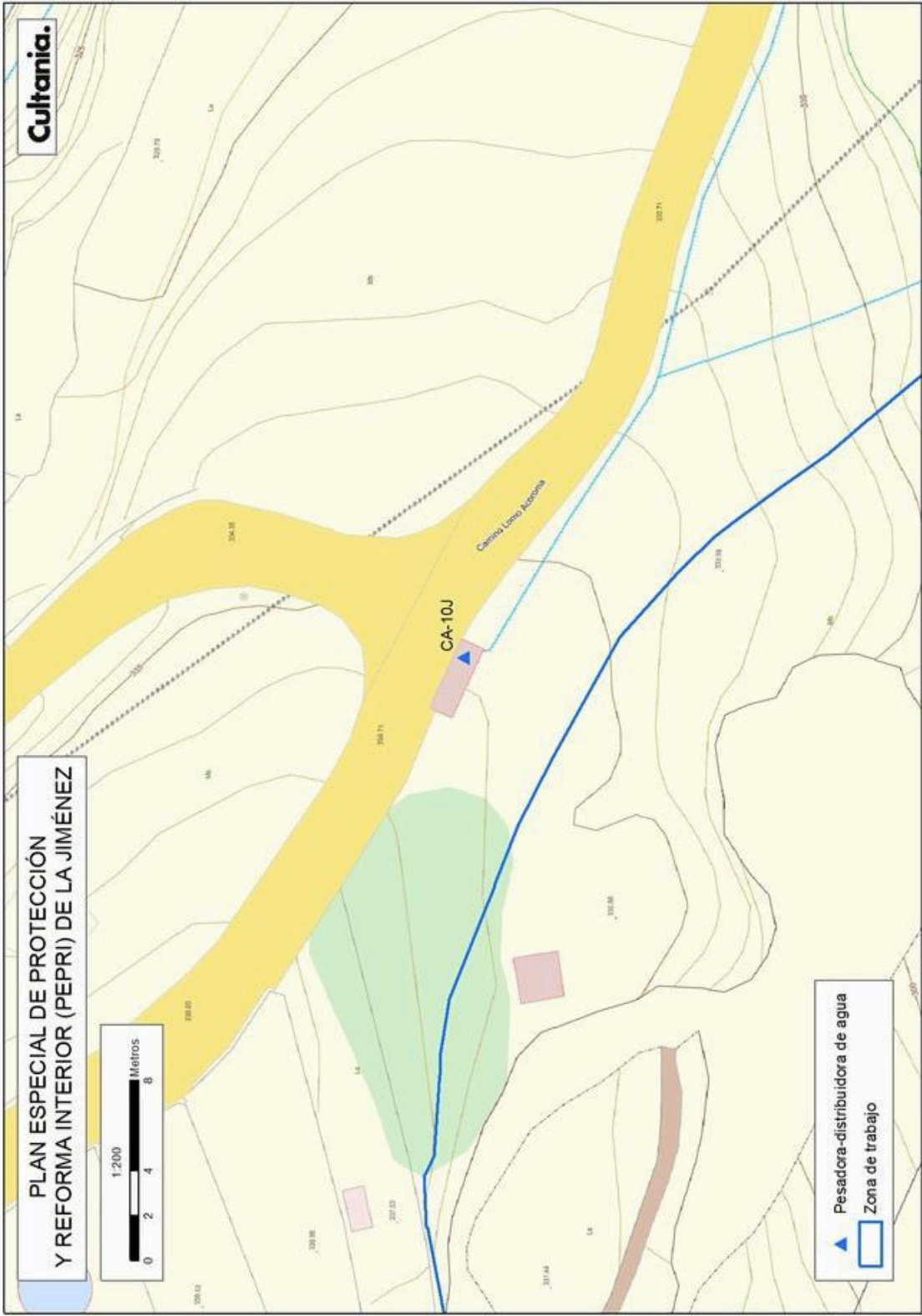








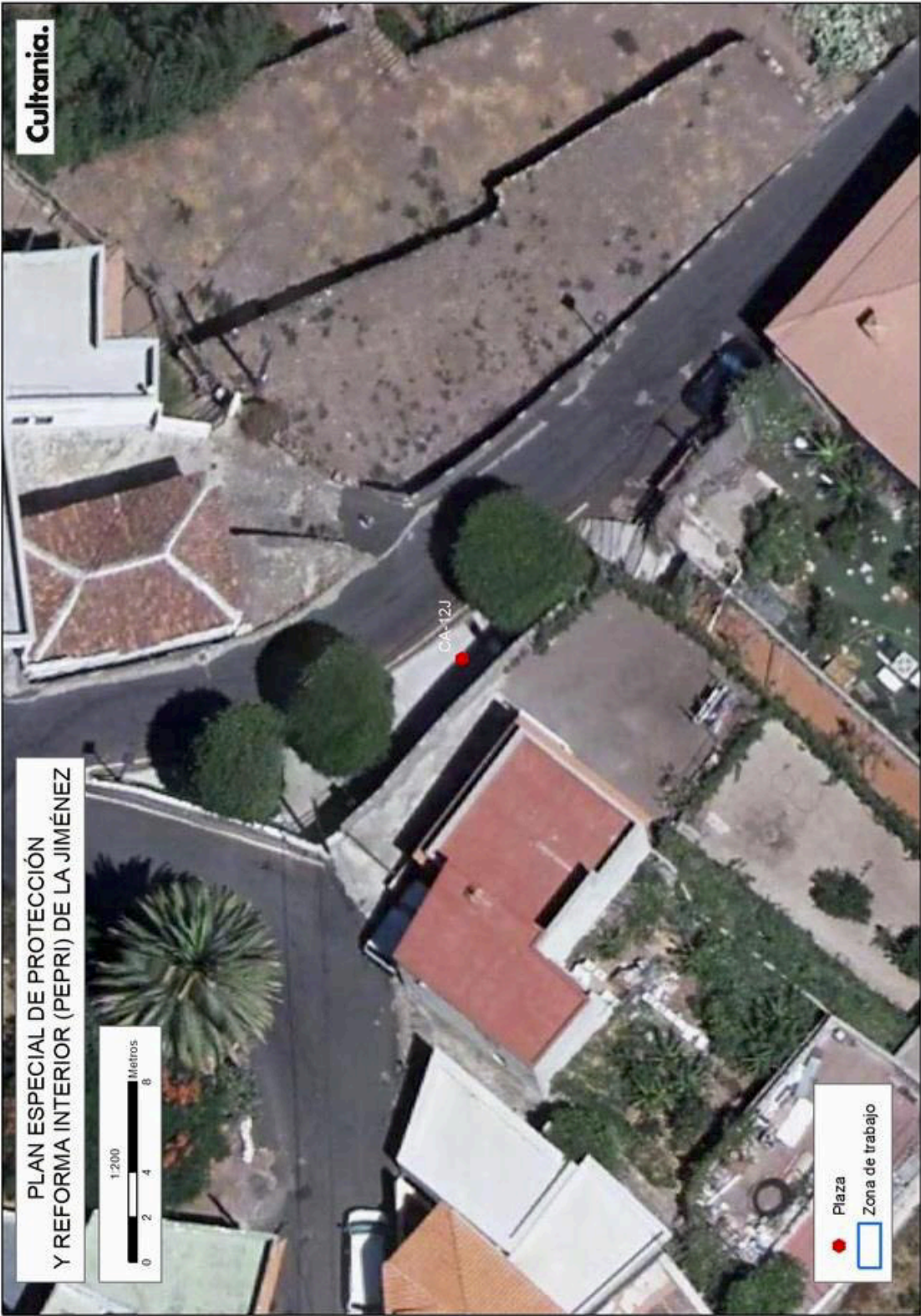




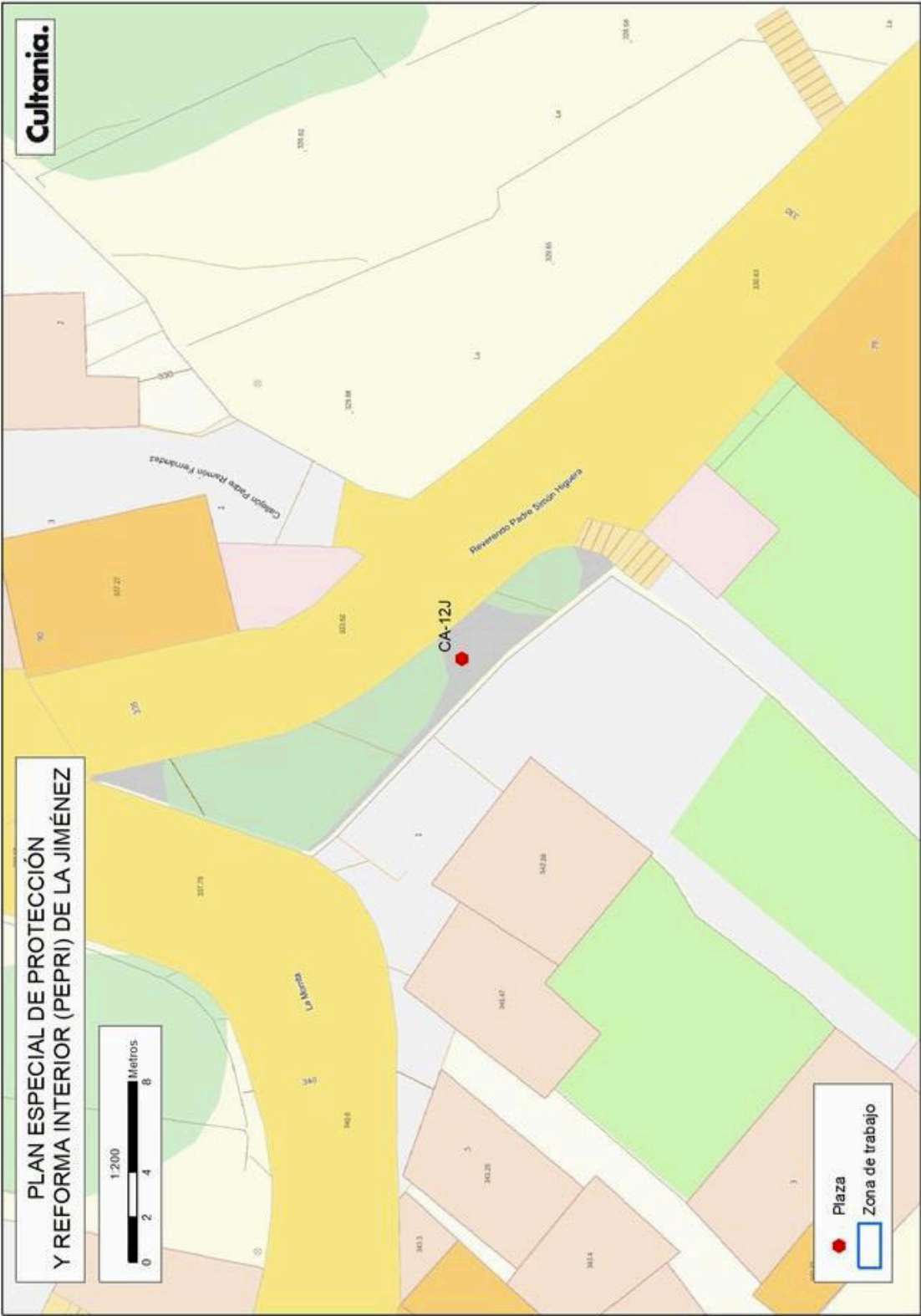














**Cultania.**

Calle Molinos de Agua, 10, planta 1, oficina 3  
San Cristóbal de La Laguna, 38207.  
Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias

T. 922 079 830 | [info@cultania.com](mailto:info@cultania.com) | [cultania.com](http://cultania.com) | [cultaniainternacional.com](http://cultaniainternacional.com)

